Institución Educativa

Nuestra Señora del Carmen

Manual de Convivencia

Secretaría de Educación Municipal

Soledad 2026

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES 4
SECCIÓN 1.1. GENERALIDADES 4
SECCIÓN 1.2. ARMONIZACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL 5
SECCIÓN 1.3. MARCO LEGAL 6
SECCIÓN 1.4. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL 7
SECCIÓN 1.5. IDENTIDAD ESTUDIANTIL 8
CAPÍTULO 2. DE LA MATRÍCULA, PERMANENCIA Y RETIRO INSTITUCIONAL 10
SECCIÓN 2.1. MATRÍCULAS 10
SECCIÓN 2.2. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS 10
SECCIÓN 2.3. PERMANENCIA INSTITUCIONAL 15
SECCIÓN 2.4. RETIRO Y DESERCIÓN INSTITUCIONAL 17
CAPÍTULO 3. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 19
SECCIÓN 3.1. DE LA CONVIVENCIA 19
SECCIÓN 3.2. DE LA JUSTICIA Y SUS PARADIGMAS 20
SECCIÓN 3.3. OTROS CONCEPTOS: DERECHOS, DEBERES, PRÁCTICAS, POLÍTICAS Y CULTURAS 21
CAPÍTULO 4. DE LOS PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 23
SECCIÓN 4.1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 23
SECCIÓN 4.2. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 26
SECCIÓN 4.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 33
SECCIÓN 4.4. DE LOS COMPROMISOS 37
CAPÍTULO 5. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 40
SECCIÓN 5.1. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS 40
SECCIÓN 5.2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 47
SECCIÓN 5.3. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES 49
SECCIÓN 5.4. DEBIDO PROCESO EN LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR 54
SECCIÓN 5.5. CORRECTIVOS Y SANCIONES 55
SECCIÓN 5.6. MEDIDAS RESTAURATIVAS 58
CAPÍTULO 6. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR 64
SECCIÓN 6.1 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR 64
SECCIÓN 6.2 ÓRGANOS QUE APOYAN AL GOBIERNO ESCOLAR 67
SECCIÓN 6.3 PERSONERO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL 70
SECCIÓN 6.4 DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 71
SECCIÓN 6.5 DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO 74
SECCIÓN 6.6 PROCESO DE ELECCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR 76
CAPÍTULO 7. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE 77
SECCIÓN 7.1. GENERALIDADES 77
SECCIÓN 7.2. EL SIEE EN EL GOBIERNO ESCOLAR 78
CAPÍTULO 8. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 79
SECCIÓN 8.1. NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS INSTITUCIONALES 79
SECCIÓN 8.2. NORMAS PARA EL USO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS 81
SECCIÓN 8.3. PRÉSTAMO DE RECURSOS 82

CAPÍTULO 9. DEL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO OBLIGATORIO - SSEO 84
SECCIÓN 9.1. RESPONSABILIDADES DEL SSEO 84
SECCIÓN 9.2. DERECHOS Y DEBERES EN EL SSEO 85
CAPÍTULO 10. DEL NIVEL PREESCOLAR 86
SECCIÓN 10.1. DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA 87
SECCIÓN 10.2. DE LAS FALTAS 89
SECCIÓN 10.3. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS 90
SECCIÓN 10.4. DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA 92
CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES FINALES 92
ANEXOS 94
A. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 94
B. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL 96

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora del Carmen, en adelante se denomina La Institución o simplemente por la abreviatura INSCAR, se constituye en una propuesta conjunta de la comunidad educativa que sirve de herramienta de buen vivir, cuya intencionalidad pedagógica sigue referentes conceptuales como los enfoques del M.E.N. (de Derechos Humanos, de Género, Diferencial e Inclusiva), la Apuesta JUSTA-MENTE que nació de los esfuerzos de EDUCAPAZ y la J.E.P. (Modelo de Justicia Binario: Retributiva y Restaurativa) y los referentes normativos (Constitución Política de Colombia, Título 1: De los derechos fundamentales; la Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el DURSE o Decreto 1075 de 2015 y la Ley de Convivencia Escolar ó Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario o Decreto 1965 de 2013; los fallos de la Corte Constitucional relacionados con la convivencia y permanencia de los estudiantes en la vida escolar), y que da respuesta al contexto de violencia en el que los educandos desarrollan su vida, brindándoles alternativas de solución de conflictos mediante la transformación de sus prácticas de justicia hacia el logro de una verdadera restauración moral y emocional tanto del ofendido como del ofensor; todo este esfuerzo ha sido desarrollado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND: 2022-2026, así como del Plan Decenal de Educación 2016-2025.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN. En todo conglomerado social deben existir un conjunto de normas y principios necesarios y pertinentes para establecer y determinar un orden que garantice la convivencia pacífica de sus miembros, propósito de las sociedades civilizadas. Institucionalmente, en la actualidad existen múltiples factores que vienen afectando la sana convivencia y por ende, al desarrollo eficaz del plan de estudios ofertado a la población estudiantil impidiendo elevar en ellos el nivel académico y por supuesto, la calidad en la prestación del servicio educativo. En atención a esta problemática, la INSCAR ofrece como respuesta la creación de su manual de convivencia, documento elaborado con fundamento en el conjunto de principios éticos, morales y reglas establecidas por la comunidad educativa, dentro del marco normativo, los parámetros trazados por el MEN y las necesidades de la comunidad, en aras de establecer pautas que regulen las relaciones convivenciales de los estamentos de la comunidad educativa, mediante el establecimiento de un orden jerárquico, la línea de autoridad, los canales de comunicación y la definición de los derechos, deberes, prohibiciones y funciones tanto de los diferentes órganos y miembros del gobierno escolar como de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 3. CONTENIDO DEL MANUAL. Además de una definición de los derechos y obligaciones de los estudiantes en sus relaciones con los demás

estamentos de la comunidad educativa como se estipula en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, el contenido del manual de convivencia debe estar integrado por lo dispuesto en los artículos 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y los ejes de la Educación CRESE como estrategia de Formación Integral, el presente reglamento o manual de convivencia tiene como objetivos:

1. Estatuir nuevas formas o alternativas que incentiven y fortalezcan la convivencia escolar y el sano ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
2. Aprender del error, respetando la diversidad y dirimiendo los conflictos pacíficamente, de las posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
3. Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los educandos; así como las competencias funcionales en la detección temprana de estas situaciones.
4. Incluir la ruta de atención integral y los protocolos a través de las cuales se regulan las condiciones de interacción y convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y se señala el debido proceso que debe cumplir el establecimiento educativo ante la presencia de situaciones que alteren la convivencia en aras de mitigar la violencia.
5. Conceder a los estudiantes un rol activo para participar en la definición e inclusión de la Ruta de Atención Integral y los protocolos que menciona y destaca la Ley 1620 de 2013.

SECCIÓN 1.2. ARMONIZACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. COHERENCIA CON LA MISIÓN Y VISIÓN. El presente manual pretende formar integralmente a sus educandos mediante todos los ejes de la estrategia Educación CRESE en aras de garantizar el correcto ejercicio de la ciudadanía y la sana convivencia tanto en su vida escolar como en su futura vida civil.

ARTÍCULO 6. COHERENCIA CON LOS VALORES INSTITUCIONALES. El presente manual pretende promover la formación integral mediante el fortalecimiento de todos los valores institucionales, dirigiendo su quehacer hacia el acceso al conocimiento humanístico y cristiano para el ejercicio futuro de la ciudadanía, la participación democrática y la convivencia pacífica en los contextos familiar, social, político y cultural del país.

ARTÍCULO 7. COHERENCIA CON LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. En coherencia con la filosofía institucional, este manual concibe a los educandos como el centro del proceso educativo en constante evolución, el cual es capaz de adquirir las competencias ciudadanas y de participar activamente en su propio proceso de formación integral, a fin de que actúen de manera constructiva y pacífica en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 8. COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PEI. El presente manual deberá promover el aprendizaje de las prácticas de buen vivir mediante propuestas pedagógicas innovadoras que integren el modelo de justicia restaurativa con el estudio de casos, las técnicas de escritura y oralidad, el arte, el deporte, las Tics y las competencias socioemocionales.

ARTÍCULO 9. COHERENCIA CON EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL. El presente manual deberá garantizar una adecuada formación integral sobre la operatividad de la justicia como mecanismo legal y pacífico de resolución de conflictos en contextos de violencia.

ARTÍCULO 10. COHERENCIA CON EL MODELO PEDAGÓGICO. El presente manual deberá emplear los principios de la acción, la participación y las competencias socioemocionales del modelo pedagógico institucional, mediante la conversión de dificultades en oportunidades de mejora y crecimiento personal; a fin de transformar las conductas inadecuadas de la parte infractora y restaurar las heridas emocionales de la parte afectada.

SECCIÓN 1.3. MARCO LEGAL

ARTÍCULO 11. JERARQUÍA NORMATIVA. El Manual de Convivencia de la INSCAR respeta y acata la siguiente estructura jerárquica de la normatividad colombiana.

ARTÍCULO 12. NORMATIVIDAD VIGENTE. El conjunto de normas que rigen las acciones del Comité de Convivencia Escolar, de los Directivos Docentes y Docentes en General, son los referenciados en el Artículo 1 del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. ALGUNAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Además del conjunto de normas citado en el artículo 6 del presente reglamento, este manual también adopta algunas disposiciones hechas por la Corte Constitucional en materia educativa. A continuación, se presentan las siguientes sentencias:

1. ***Sentencia T-859 de 2002****: Manual de convivencia con naturaleza tripartita*: contrato de adhesión; reglas mínimas de participación y pluralismo.
2. ***Sentencia T-839 de 2007***: El Reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

3. ***Sentencia T-351 de 2008***: Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.
4. ***Sentencia T- 789 de 2013***: Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
5. ***Sentencia T-478/2015 Sergio Urrego***: No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE.
6. ***Sentencia T-349 de 2016***: El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

SECCIÓN 1.4. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14. LA INSTITUCIÓN. La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen – INSCAR es un establecimiento de carácter oficial, mixto, de confesión católica, calendario A, articulada con la educación superior mediante convenio SENA y reconocida tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad mediante Resolución No. 0372 de 28 de julio de 2008.

ARTÍCULO 15. POBLACIÓN QUE BENEFICIA. La Institución brinda su servicio educativo a los moradores del municipio de Soledad, especialmente a los del barrio El Esfuerzo y otros sectores aledaños, incluyendo gracias a su posición geográfica, a los moradores de otros entes territoriales cercanos que así lo requieran, en los niveles de preescolar, básica y media técnica que abarcan las jornadas matinal y vespertina, en condiciones de eficiencia y calidad tal como lo define la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 16. ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con la finalidad de ofertar una educación integral y de brindar alternativas diferenciales en los ámbitos académico y laboral a sus estudiantes, la INSCAR adquirió convenio de articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para educandos de la Educación Media, el cual exige que los estudiantes pertenecientes a cada una de las modalidades técnicas deban:

1. Aprobar todas las asignaturas del programa de formación técnica en sus etapas lectiva y práctica.
2. Aprobar el año escolar lectivo para continuar con el proceso de formación SENA.
3. Conocer, adoptar y cumplir a cabalidad con los reglamentos tanto del SENA como el de la INSCAR, vigentes en cada caso.
4. Obtener la titulación técnica que otorga el SENA para poder ser proclamado en ceremonia de graduación, siempre que se cumpla con los demás requisitos establecidos por la INSCAR.

ARTÍCULO 17. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES. Los elementos representativos de la INSCAR son el escudo, la bandera, el lema y el himno, presentados en el Anexo A de este documento.

ARTÍCULO 18. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL. La carta organizacional de la INSCAR que funciona en jurisdicción del municipio de Soledad tiene la siguiente estructura, presentados en el Anexo B de este documento.

ARTÍCULO 19. MISIÓN. Somos un Establecimiento Educativo de carácter oficial y técnico ubicado en el suroriente de Soledad-Atlántico, que busca formar jóvenes íntegros para la sociedad y el trabajo mediante la articulación de saberes, necesidades e intereses de la comunidad y la educación CRESE, orientados bajo los principios y valores del humanismo cristiano.

ARTÍCULO 20. VISIÓN. En el 2030, seremos una comunidad educativa reconocida socialmente por su calidad académica y técnica, que forma integralmente al individuo tanto para la vida en sociedad como para el trabajo desde el Modelo Pedagógico Activo - Socio Afectivo y la Educación CRESE, en aras de responder eficazmente a las necesidades e intereses del entorno circundante.

ARTÍCULO 21. VALORES INSTITUCIONALES. El conjunto de principios éticos, morales y cristianos que guían el comportamiento, la cultura y la toma de decisiones de la INSCAR son el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la honestidad, la confianza, la democracia, la libertad, la autonomía, la laboriosidad y la solidaridad.

SECCIÓN 1.5. IDENTIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 22. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El estudiante Inscarista debe caracterizarse por poseer las siguientes cualidades:

1. Desarrolla capacidad y criterio para actuar con autonomía y libertad en forma responsable y coherente con los derechos humanos, con los valores cristianos y los valores institucionales, evidenciando los resultados de su formación integral mediante el compromiso con la comunidad de su entorno.
2. Posee la apropiación de conocimientos científicos, las competencias tecnológicas y las habilidades humanísticas que se requieren para la transformación de su entorno inmediato y para su propio desempeño laboral.
3. Practicar valores como la honestidad, la solidaridad, la justicia y el respeto en sí mismo y hacia los demás; y cualidades como el amor al estudio, la disciplina, la creatividad, el sentido crítico y la curiosidad investigativa.

ARTÍCULO 23. ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL. El carné y el uniforme son los elementos representativos y distintivos de los estudiantes de la Institución que condicionan la presentación personal y los preserva de la discriminación por razones de apariencia. Su uso es de carácter obligatorio para todas las actividades curriculares y extracurriculares.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Institución establece un uniforme para diario y otro para educación física. Los estudiantes deberán usar el uniforme de educación física sólo el día que le corresponde en el horario de clases establecido.

PARÁGRAFO 2. El diseño y estilo de los uniformes los define el consejo directivo en sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso. Estos podrán ser modificados después de al menos seis años de vigencia o uso, afectando a todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 24. USO DE LOS UNIFORMES. Los uniformes de diario y de educación física lo deben usar los estudiantes con dignidad y respeto, en todo tiempo y espacio institucional, desde el primer día de clases y estrictamente acorde a las siguientes especificaciones.

1. UNIFORME DE DIARIO

   MASCULINO: Pantalón verde militar de corte clásico, sin manchas ni decoloraciones. Correa marrón y medias blancas de tamaño mediano o largo. Zapatos marrones con cordones de igual color, sin adornos ni combinaciones coloridas. Camiseta fondo beige con líneas verdes en el cuello y borde de mangas, con el escudo institucional en la zona pectoral del lado izquierdo.

   FEMENINO: Conjunto enterizo de cuadros grises, verdes y beige, cuya mangas son beige, falda plisada y con el escudo en la zona pectoral del lado izquierdo. Medias de tonalidad beige largas y gruesas. Zapatos marrones con cordones de igual color, sin adornos ni combinaciones coloridas.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. Diseño unisex compuesto por una camiseta roja de cuello y borde de mangas grises, con el escudo institucional en la zona pectoral del lado izquierdo. Sudadera de fondo gris con franja roja en los bordes exteriores de ambas piernas y de corte recto. Medias blancas de tamaño mediano o largo. Tenis blancos con cordones de igual color, sin adornos ni combinaciones coloridas.

PARÁGRAFO. Los uniformes oficiales establecidos en la Institución deberán utilizarse exclusivamente en las fechas, días y horas estipuladas, sin ningún tipo de arandela o accesorio tales como pañoletas, gorras, balacas que no sean blancas, pulsos, pulseras, gafas de sol o cualquier otro accesorio no autorizado previamente.

ARTÍCULO 25. EL CARNÉ. El carné estudiantil es una credencial portátil y visible, para que sea usada permanentemente en forma de cadena colgando el cuello, que permite la identificación plena del estudiante dentro y fuera del plantel educativo. Está provisto de una fotografía del estudiante, su nombre completo, su número de documento de identidad, la jornada a la que pertenece y el grado y curso donde se encuentra matriculado.

CAPÍTULO 2. DE LA MATRÍCULA, PERMANENCIA Y RETIRO INSTITUCIONAL

SECCIÓN 2.1. MATRÍCULAS

ARTÍCULO 26. MATRÍCULA. La matrícula es el acto administrativo que formaliza la vinculación del estudiante y antiguo a la Institución, mediante los procesos de admisión y renovación de matrícula, respectivamente. Este proceso obligatorio legaliza su condición de estudiante regular, permitiendo ingresarlo al SIMAT y así considerarlo estudiante Inscarista.

PARÁGRAFO. La matrícula es un contrato que se hace entre la Institución, los padres de familia y los estudiantes, en el cual se establecen los derechos y obligaciones entre las partes con el propósito de brindarle una formación integral al estudiante.

ARTÍCULO 27. DE ESTUDIANTES NUEVOS. Las directivas de la Institución definirán el calendario de matrícula de los nuevos estudiantes admitidos. Será la Secretaría quien haga efectivo este proceso adjuntando a la carpeta del estudiante la ficha y el contrato de matrícula debidamente diligenciados y firmados tanto por el estudiante como por el padre de familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO. Se garantizará la disponibilidad del cupo adquirido en el proceso de admisión a aquellos estudiantes que hayan hecho el proceso de matrícula en la fecha indicada. En caso contrario, se perderá el cupo.

ARTÍCULO 28. DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. Las directivas de la Institución definirán el calendario de matrícula de los estudiantes antiguos. Serán los Directores de Grupo quienes hagan efectivo este proceso adjuntando a la carpeta del estudiante la ficha y el contrato de matrícula debidamente diligenciados y firmados tanto por el estudiante como por el padre de familia y/o acudiente.

SECCIÓN 2.2. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 29. CONCEPTO DE ADMISIÓN. La admisión de estudiantes nuevos es un proceso indispensable e ineludible que pretende garantizar la cobertura educativa, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para satisfacer las necesidades educativas de la población beneficiaria del servicio hasta donde las condiciones locativas y la capacidad de aforo de las aulas de la Institución así lo permitan, sin que ello genere discriminación y/o hacinamiento. Para lograr un proceso efectivo y transparente, en los artículos del presente documento se definen las etapas que deberán ser de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 30. COMITÉ DE ADMISIONES. El comité de admisiones es un conglomerado de miembros de la Institución, conformado por directivos, docentes y

personal administrativo, cuya función es la de diseñar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las etapas del proceso de admisión de nuevos aspirantes. Estos miembros son:

1. El Rector, quien lo preside.
2. La Secretaria.
3. El Coordinador Académico y/o de Convivencia.
4. La Orientadora Escolar.
5. Los docentes representantes de las áreas de Matemáticas y Lenguaje para las solicitudes en el bachillerato.
6. Los docentes tutores de grupo para las solicitudes tanto en el nivel preescolar como en el nivel básica primaria.

ARTÍCULO 31. ASIGNACIÓN DE CUPOS. Le corresponde al comité de admisiones fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes, de tal manera que la decisión se comunique mediante resolución rectoral con base en la proyección estadística que realiza la coordinación, quien incluirá en su análisis la capacidad infraestructural, la reserva de cupos actualizada, las tasas de cobertura, de deserción, de repitencia y de reprobación.

ARTÍCULO 32. DIVULGACIÓN DE CUPOS. Hecho el procedimiento del artículo 31, la rectoría efectúa la divulgación de oferta de cupos, informando a la comunidad el número de estos disponibles en cada grado y el calendario definido para el proceso de admisión, destacando las fechas de inicio y finalización, de inscripciones, del examen diagnóstico, de la entrevista y de publicación de los resultados del proceso. Lo anterior con el propósito de brindarle la oportunidad de inscribirse a todos los aspirantes que así lo deseen, seleccionar a los estudiantes que cumplan con los criterios de admisión y garantizar la cobertura necesaria en la Institución sin generar hacinamiento.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 3020 de 2002, en cada uno de los cursos de los diferentes grados de estudio que ofrece la Institución, puede distribuirse un número mínimo de treinta y dos (32) y uno máximo de cuarenta (40) estudiantes en la educación básica y media vocacional, siempre que la capacidad de aforo de las aulas lo permita; para el caso del preescolar, el número es de veinticinco (25) estudiantes. En todo caso, las cifras promedios que cita el decreto en mención, constituyen un parámetro para el cumplimiento de la cobertura.

ARTÍCULO 33. INSCRIPCIÓN. La inscripción es la primera etapa del proceso que el estudiante aspirante deberá cumplir satisfactoriamente. Esta no garantiza directamente su admisión a la Institución, sino que se concibe como su oportunidad de acceso al servicio educativo. El consejo directivo es quien define las fechas de inicio y finalización de esta etapa y será la Secretaría General de la Institución la encargada de llevar el registro y control de dicho proceso.

PARÁGRAFO. Durante el proceso, la Secretaría consultará la situación del aspirante en el Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT. Si este proceso no se puede llevar a cabo, la inscripción es inmediatamente anulada.

ARTÍCULO 34. EDADES PARA LA INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de estudiantes nuevos en los diferentes niveles y grados que oferta la Institución, es necesario tener en cuenta los rangos de edad promedio que se describen en la siguiente tabla.

Nivel Educativo	Rango de Edad Promedio
Preescolar	3 – 5 Años cumplidos
Básica Primaria	6 – 10 Años cumplidos
Básica Secundaria	11 – 14 Años cumplidos
Media Vocacional	15 – 17 Años cumplidos

PARÁGRAFO. Las edades mínima y máxima para la inscripción y matrícula de un estudiante en el nivel preescolar son tres (3) años y cinco (5) años, respectivamente. En los demás niveles y grados, se puede admitir con uno o dos años más del rango promedio establecido en la tabla.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los documentos que le serán solicitados al estudiante aspirante para su inscripción y posterior admisión son los siguientes:

1. Fotocopia del documento de identidad del aspirante (registro civil / tarjeta de identidad -según el caso- o documento que certifique la identidad si proviene de otra nacionalidad).
2. Fotocopia documento de identidad del padre de familia o acudiente.
3. Certificación del Rendimiento Académico del último grado cursado (o aún en curso) valorado por el Establecimiento Educativo de procedencia en todas sus áreas y/o asignaturas, mínimamente con la escala institucional y nacional correspondiente a la aprobación, sin enmendaduras ni errores.
4. Certificado de Estudios de los grados cursados anteriores al último, incluido el de quinto grado, si aspira a cursar cualquier grado del bachillerato; en caso de aspirar a cursar la primaria, el del año inmediatamente anterior.
5. Certificación de convivencia valorado por el Establecimiento Educativo de procedencia.
6. Certificación de liberación del Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT.
7. Diligenciar sin enmendaduras el Formato de Inscripción que se le suministra al padre de familia del estudiante aspirante, en la Secretaría General.
8. 2 fotos actualizadas tamaño documento.
9. Folder legajador tamaño oficio.
10. Carné de afiliación a una EPS o en su defecto, el certificado del SISBÉN.
11. Certificado médico y visual.

PARÁGRAFO 1. Si durante el proceso de admisión, el año lectivo sigue en curso y el estudiante aspirante logra ser admitido, entonces el certificado de liberación del SIMAT deberá presentarlo a la Secretaría en la fecha asignada para su matrícula y se adjuntará a su carpeta personal.

ARTÍCULO 36. ENTREVISTA. La entrevista es ese primer diálogo que el estudiante aspirante junto con su padre de familia sostiene con la Institución con la finalidad de conocer algunos aspectos de él (o ella) tales como su rasgo de personalidad, entorno familiar, socioeconómico, cultural, religioso, práctica deportiva, afinidad científica y artística; también para valorar si presenta alguna condición de discapacidad física y si ha sido diagnosticado como estudiante con necesidades educativas especiales. Esta debe ser realizada por la orientadora escolar o algún otro miembro del comité de admisiones que su presidente designe, en las fechas y horas establecidas en el calendario del proceso.

PARÁGRAFO 1. La entrevista debe ser realizada a cada estudiante con la presencia obligatoria del padre de familia y/o acudiente quien deberá presentar su documento de identidad al inicio de esta para demostrar su parentesco con el aspirante. En caso contrario perderá de hecho el derecho a la admisión, asunto que debe ser registrado por el entrevistador en el espacio del formato reservado para las observaciones.

PARÁGRAFO 2. Quien guíe la entrevista, deberá utilizar un formato institucional que el comité de admisiones le facilitará para el registro de la información suministrada en el diálogo y de esa manera valore cualitativa y cuantitativamente al aspirante; esta última según la escala institucional y nacional empleada para su ejercicio evaluativo ordinario.

ARTÍCULO 37. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA BÁSICA Y MEDIA. Para la Institución, son criterios de admisión los siguientes:

1. Haber cursado satisfactoriamente el grado anterior al que aspira o en su defecto los períodos académicos transcurridos hasta la fecha de inscripción, en un Establecimiento Educativo debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, presentando la debida certificación.
2. Haber realizado un examen diagnóstico que la Institución le practicará en las áreas de lenguaje y matemáticas.
3. Haber presentado una Certificación de Convivencia y/o el Observador del Estudiante.
4. Haberse presentado a una entrevista con la Orientadora Escolar.

PARÁGRAFO. Si el aspirante proviene de población desplazada, o en situación de trasladado y/o de alguna otra situación de vulnerabilidad, la Institución garantizará la admisión de estos siempre que su situación sea demostrable.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA EL PREESCOLAR. Para los tres (3) grados del nivel preescolar el principal criterios será el cumplimiento de la edad establecida por la normatividad vigente para tal efecto. Adicional, se estimará mediante una entrevista integral al aspirante y una al padre de familia con la orientadora escolar y la docente tutora que dé cuenta de los aspectos físicos, personales, familiares y sociales; así como también se tendrán en cuenta el grado que previamente haya cursado el aspirante. En ningún caso habrá exigencia de certificados.

ARTÍCULO 39. VALORACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados encontrados en los certificados académicos, de convivencia y los valorados en la entrevista, constituyen la materia prima para decidir la admisión de los estudiantes aspirantes. Los dos primeros, son sometidos a la exhaustiva, objetiva, rigurosa e imparcial revisión y valoración de los miembros del comité de admisiones, utilizando la escala de valoración institucional y nacional para su ejercicio evaluativo ordinario; mientras que, la valoración de la entrevista se hará según el parágrafo 2 del artículo 36 del presente documento.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la admisión, a cada ítem de resultado de valoración le corresponden unos pesos porcentajes que son los designados en la siguiente tabla.

Resultados	Peso Porcentual
Académico	60%
Convivencial	30%
Entrevista	10%

PARÁGRAFO 2. Si durante el proceso de revisión de los requisitos se detecta la falsedad de documento público en los informes de notas académicas y de convivencia, inmediatamente a ese estudiante aspirante se le anulará su proceso de admisión.

ARTÍCULO 40. DECISIÓN DE ADMISIÓN. Finalizadas las etapas del proceso, los miembros del comité se reúnen previa convocatoria del rector, a fin de valorar el resultado total del proceso y definir la admisión de los estudiantes que meritoriamente deben ingresar a la institución. El resultado total del proceso de admisión se obtiene mediante un indicador numérico o puntaje que será el determinado por el cómputo de los pesos porcentuales de los resultados académicos, convivenciales y los valorados en la entrevista. Se seleccionarán aquellos aspirantes con los puntajes más altos hasta agotar el número de cupos ofertados para cada grado.

PARÁGRAFO. Si el número de estudiantes aspirantes es menor al de cupos ofertados en un grado determinado, entonces indistintamente del indicador o puntaje obtenido en el proceso, éste(a) es admitido(a) por no agotar la oferta.

ARTÍCULO 41. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ADMITIDOS. La Institución expedirá mediante una resolución rectoral el listado definitivo de nuevos admitidos al establecimiento para efecto de matrícula. Este debe hacerse para cada grado, ser exhibido en un lugar visible para la comunidad (instalaciones del plantel y/o en la página web institucional), en orden descendente de acuerdo con el puntaje obtenido hasta cubrir en cada grado el número de cupos disponibles. En todo caso, la Institución se reserva el derecho de admisión.

SECCIÓN 2.3. PERMANENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 42. AÑO LECTIVO. De conformidad con la ley 115 de 1994, se establece que un (1) año académico lectivo que los estudiantes de la Institución deben cursar es de cuarenta (40) semanas, fijadas por el calendario académico que la Secretaría de Educación Municipal expida para esa vigencia.

ARTÍCULO 43. PERÍODOS ACADÉMICOS. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes y hacerles seguimiento académico que valore el alcance de sus aprendizajes adquiridos, la Institución establece cuatro (4) períodos de clase, cada uno de diez (10) semanas, los cuales se copian exactamente del calendario académico expedido por la Secretaría de Educación Municipal para esa vigencia.

ARTÍCULO 44. JORNADA ESCOLAR. Es el tiempo diario que dedica la Institución a sus estudiantes en la prestación directa del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes y el plan de estudios. Para su cumplimiento, se establecen y contabilizan horas efectivas de cincuenta y cinco (55) minutos y un descanso de treinta (30) minutos que se reflejan y ejecutan en los horarios de clase de estudiantes de la educación preescolar, básica y media.

PARÁGRAFO. La Institución cuenta con dos (2) jornadas escolar, una que funciona en la mañana y otra en la tarde. La tabla siguiente muestra esta asignación por niveles y horas del día.

Nivel	Jornada	Horario
Preescolar	Matinal / Vespertina	7:00 a.m. – 11:00 a.m. / 12:30 a.m. – 4:30 a.m.
Básica Primaria	Vespertina	12:30 p.m. – 5:30 a.m.
Básica Secundaria	Matinal	6:30 a.m. – 12:30 m.
Media Vocacional	Matinal / Vespertina	6:30 a.m. – 12:30 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.

ARTÍCULO 45. INTENSIDAD HORARIA. La intensidad horaria corresponde al número de horas efectivas de trabajo con los estudiantes contabilizadas semanal y

anualmente, dentro de las cuarenta (40) semanas lectivas, a partir de la jornada escolar definida para cada nivel y grado como se indica en la siguiente tabla.

Nivel	Horas diarias	Horas Semanales	Horas Anuales
Preescolar	4	20	800
Básica Primaria	5	25	1000
Básica Secundaria	6	30	1200
Media Vocacional	7.4	37	1480

ARTÍCULO 46. HORARIO DE CLASES. El rector, con el apoyo del coordinador, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, el cual debe discriminar el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias. Acorde con esto y en cumplimiento de las normas, se definirá el horario de los estudiantes matriculados en cada uno de los grados que ofrece la Institución.

PARÁGRAFO. Es obligación del estudiante cumplir con el horario diario de clases y responsabilidad de los padres de familia garantizar las condiciones necesarias para que su hijo(a) esté puntualmente al inicio de la jornada escolar.

ARTÍCULO 47. PERMANENCIA. La permanencia escolar es la capacidad que tiene la Institución para retener a sus estudiantes hasta obtener el grado de bachiller. Para tal efecto, periódicamente la Institución desarrolla una serie de estrategias pedagógicas, operativas y financieras, que se contemplan en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el Plan de Formación Integral (PFI) y en el Plan Operativo Anual (POA), los cuales deben formularse con base en el balance anual institucional y el análisis de los índice de eficiencia y calidad (tasas de cobertura, de retención, de promoción y de deserción escolar) que son actualizados anualmente en el documento PEI.

ARTÍCULO 48. EXIGENCIAS INSTITUCIONALES QUE GARANTIZAN A SUS ESTUDIANTES SU PERMANENCIA. La Institución propenderá por brindar garantías de permanencia a sus estudiantes matriculados atendiendo a lo establecido en el artículo 47 del presente documento. Por lo cual, como medida retributiva, sus estudiantes deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1. Cumplir con las normas institucionales establecidas en el presente manual que den evidencia de convivencia sana y pacífica.
2. Cumplir con al menos un 75% de la intensidad horaria anual establecida en el artículo 45 de este manual, como garantía de los aprendizajes de las áreas fundamentales y optativas del plan de estudio y/o las distintas estrategias pedagógicas (proyectos transversales, de aula, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje basado en problemas, centros de interés e investigación escolar) propuestas en el PEI.

3. Presentar una justificación de sus inasistencias a clases, mediante el formato institucional para tal efecto, firmado por el padre de familia y cuyo anexo sea la copia de documento del padre de familia y/o acudiente.
4. El estudiante que repruebe un grado por primera vez tendrá derecho a continuar sus estudios en esta Institución siempre y cuando no exista otra causa de exclusión del derecho contemplada en este manual.
5. Cuando un estudiante reprueba un grado, dos o más veces su continuidad estará sujeta a lo que determinen los Consejos Directivo y Académico.

SECCIÓN 2.4. RETIRO Y DESERCIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 49. RETIRO. El retiro es la desvinculación de un estudiante que se encuentre matriculado en la Institución, el cual puede darse en forma voluntaria o por la decisión institucional que impidan la continuidad del estudiante en su proceso formativo. Esta acción no implica la salida definitiva del sistema educativo en su conjunto, sino una pausa temporal en este hasta que sea matriculado en otro establecimiento educativo.

ARTÍCULO 50. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario se da por iniciativa propia del núcleo familiar del estudiante y sólo se admite si es por razones de movilidad social y/o afinidades e intereses personales. La parte interesada mediante comunicado escrito envía su solicitud de retiro manifestando los motivos por los cuales no hay continuidad. Dicho documento debe contener la firma tanto del estudiante como la del padre de familia. Una vez recibida la solicitud y estudiada por parte de las Directivas y de Psico-orientación, si esta es aceptada, entonces se le da de baja en el SIMAT a su matrícula y al padre de familia se le entrega una copia del SIMAT que dé fe del proceso de cancelación o retiro.

ARTÍCULO 51. RETIRO POR DECISIÓN INSTITUCIONAL. El retiro por decisión institucional se da cuando, de manera unilateral, la institución decide interrumpir la continuidad del proceso formativo por causas académicas tales como la reprobación continuada de un mismo grado o por causas disciplinarias como el incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de este manual. En tales situaciones, al padre de familia se le cita para informarle las causales de la decisión, y en dicha reunión se le hace entrega de una copia del Acta de Decisión firmadas por él (ella) y por el (la) estudiante; acto seguido, se le informa sobre su baja en el SIMAT con una copia anexa de este proceso.

PARÁGRAFO 1. Si la razón de la decisión fue académica, entonces será el coordinador quien informe al padre de familia la decisión, presentando el último acta del comité de evaluación en donde reposa y recae la decisión. Por el contrario, si la razón es de índole disciplinaria, le compete al comité de convivencia exponer el acta de decisión presentando las justificaciones halladas en el caso para tal efecto.

PARÁGRAFO 2. En caso de desacuerdo con la decisión, el padre de familia podrá interponer los recursos legales que estime necesarios para apelar, de conformidad con los parámetros establecidos en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 52. OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN AL MOMENTO DEL RETIRO. En cualquiera de los dos (2) casos, la Institución deberá entregar la siguiente documentación a los padres de familia y/o acudientes:

1. La carpeta personal del estudiante con todos sus documentos.
2. Copia del Certificado del SIMAT (Dado de baja).
3. Certificado con las calificaciones de los períodos cursados, teniendo en cuenta que para el último debe haberse cursado al menos un 60% de dicho período.
4. Certificado de convivencia (Sólo para retiro voluntario).
5. Copia del Acta de Decisión de Retiro (Sólo para el caso que aplica).
6. Copia del Documento SIMPADE.

ARTÍCULO 53. DESERCIÓN. La deserción es el abandono o interrupción brusca del proceso formativo en la Institución por parte del estudiante, causado por una combinación de factores personales, familiares, socioeconómicos e institucionales. A diferencia del retiro, esta acción sí implica una salida del sistema educativo en su conjunto, que puede ser temporal si el estudiante decide ingresar nuevamente el próximo año lectivo o definitiva si no se matricula en ningún otro establecimiento educativo el próximo año lectivo.

ARTÍCULO 54. CAUSALES DE DESERCIÓN. Son causales para que la Institución presuma la deserción de un estudiante las siguientes acciones:

1. Inasistencia por más de cinco (5) días hábiles, sin justificación verbal o escrita de parte del núcleo familiar del estudiante.
2. Ampliación deliberada y no informada de una inasistencia después de que la vigencia de la justificación escrita haya vencido.
3. No atender a los llamados telefónicos o por escrito que la Institución le hace pasados los primeros cinco (5) días hábiles.
4. La no asistencia a la Institución de parte del padre de familia y/o acudiente para informar las razones por las cuales el (la) estudiante ha faltado a clases, después de los cinco (5) primeros días hábiles de inasistencia del estudiante.

ARTÍCULO 55. CONSECUENCIA DE LA DESERCIÓN. Si un estudiante ha cumplido algunas de las acciones establecidas en el artículo 54 del presente manual, la Institución podrá declararlo estudiante desertor, y en consecuencia, darle de baja en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) cancelando la matrícula de éste por haber abandonado o interrumpido bruscamente su proceso formativo. La Secretaría General Institucional, previo aval de la coordinación, ejecutará este procedimiento.

CAPÍTULO 3. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SECCIÓN 3.1. DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 56. CONCEPTO DE CONVIVENCIA. La INSCAR concibe la convivencia como la construcción continua de relaciones sociales basadas en el respeto, la corresponsabilidad y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas. Implica crear condiciones para que los conflictos se aborden de manera dialogada y reparadora, promoviendo el bienestar colectivo y el fortalecimiento del tejido comunitario.

PARÁGRAFO. En este enfoque, la convivencia no es solo ausencia de conflicto, sino la capacidad de transformar los conflictos en oportunidades de aprendizajes, reparación y crecimiento.

ARTÍCULO 57. CARACTERÍSTICAS DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR. En la INSCAR, la sana convivencia se caracteriza por poseer los siguientes elementos:

1. **Relaciones respetuosas y empáticas**: se reconoce al otro como un miembro valioso de la comunidad educativa.
2. **Diálogo y participación**: los miembros de la comunidad educativa tienen voz en la resolución de los problemas que les afecten en sus intereses y necesidades.
3. **Responsabilidad compartida**: todos los miembros de la comunidad educativa colaboran en la prevención, resolución y reparación de los daños causados en un conflicto.
4. **Inclusión y cohesión social**: se pretende fortalecer los vínculos comunitarios entre poblaciones de diversos credos y culturas, mediante los valores humanos tales como la confianza, la empatía y la fraternidad.
5. **Manejo restaurativo del conflicto**: se prioriza la reparación del daño y la restauración de relaciones en lugar del castigo.

ARTÍCULO 58. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR - MCE. El manual de convivencia escolar será para nuestra comunidad educativa el documento institucional que establece el conjunto de normas, acuerdos, procedimientos y valores orientados no solo a regular la conducta y resolver conflictos, sino a restablecer las relaciones sociales, a reparar los daños y a fortalecer los vínculos entre los miembros de la comunidad educativa. En otras palabras, es un pacto comunitario que promueve la corresponsabilidad, el diálogo y la reparación del daño como ejes centrales para la gestión de conflictos buscando restaurar las relaciones afectadas y construir un ambiente escolar inclusivo, seguro y respetuoso.

ARTÍCULO 59. CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Manual de Convivencia Escolar de la INSCAR tiene como características esenciales los siguientes elementos:

1. **Centrado en la reparación y no el castigo:** prioriza acciones restaurativas (mediación, círculos de diálogo, acuerdos reparadores) antes que sanciones punitivas.
2. **Participativo y democrático:** se construye con la voz de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos, como un compromiso colectivo.
3. **Orientado a la reconstrucción del tejido social:** busca restaurar la confianza, el respeto y la convivencia pacífica tras cualquier conflicto.
4. **Promotor de habilidades socio-emocionales:** incorpora el desarrollo de la empatía, la comunicación asertiva, el manejo de las emociones y la resolución pacífica de conflictos.
5. **Basado en el diálogo y el entendimiento mutuo:** fomenta espacios de escucha y reflexión para comprender el origen del conflicto y sus impactos.
6. **Flexible y contextualizado:** se adapta a las realidades de la comunidad educativa y permite ajustes cuando surgen nuevas necesidades.

SECCIÓN 3.2. DE LA JUSTICIA Y SUS PARADIGMAS

ARTÍCULO 60. CONCEPTO DE JUSTICIA. La INSCAR concibe la justicia desde el criterio bíblico de “darle a cada cual lo que merece” como base de su práctica cotidiana. No olvidando que como cualquier creación humana, es perfectible, multiforme y evolutiva, es decir, puede ser pensada y repensada; esto en aras de invitar al estudiante a imaginar un país libre de violencia, con la posibilidad de aplicar una noción diferente y renovada de lo equitativo, idóneo para construir la paz histórica y cotidiana que el país necesita.

ARTÍCULO 61. PARADIGMA DE LA JUSTICIA RETRIBUTIVA. Es la justicia que hemos aprendido, en la que se espera que aceptemos que el castigo debe ser proporcional al daño. Este entendimiento sobre lo “justo” quedó originalmente consignado en el Antiguo Testamento de la Biblia de la tradición cristiana, el cual es conocido como un refrán: “ojo por ojo, diente por diente”.

ARTÍCULO 62. PARADIGMA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA. Es la Justicia cuyo enfoque principal busca responder a los reclamos más sentidos de las víctimas, así como para humanizar y resocializar a los victimarios desde el proceso mismo. Esta visión de “lo justo” no intenta sustituir lo retributivo, sino que abre el camino a nuevas maneras de solucionar los conflictos desde una concepción profundamente humana.

ARTÍCULO 63. MODELO DE JUSTICIA DEL MCE. El Manual de Convivencia de la INSCAR adopta los paradigmas de justicia retributiva y justicia restaurativa, orientado a que los conflictos escolares no se manejen sólo con castigos o

sanciones sino con procesos pedagógicos dialogados y reparadores que fortalezcan la convivencia, es decir, un enfoque formativo más que punitivo.

PARÁGRAFO 1. El modelo de justicia de este manual de convivencia contiene los siguientes principios:

1. **Reparación del daño:** los estudiantes implicados trabajan para reparar el daño causado (emocional, social o material), a través de acciones acordadas con las partes.
2. **Participación y diálogo:** las personas involucradas (ofensor, víctima, testigos, docentes, familia), participan voluntaria y activamente en espacios de diálogo restaurativo.
3. **Responsabilidad y reflexión:** quien causa el daño reconoce lo sucedido, comprende el impacto y asume compromisos para evitar que se repita.
4. **Centralidad de la víctima:** la víctima es escuchada, se valida su experiencia y se busca atender sus necesidades: reparación, disculpa, reconocimiento y garantía de no repetición.
5. **Reintegración y no estigmatización:** evita etiquetas o castigos excluyentes; busca restablecer relaciones y la permanencia en el proceso educativo.
6. **Prevención y fortalecimiento del clima escolar:** no solo resuelve conflictos, sino que promueve habilidades socioemocionales, mediación y cultura de paz.

PARÁGRAFO 2. Las prácticas restaurativas adoptadas en este manual de convivencia son:

1. **Diálogos restaurativos:** conversaciones guiadas para comprender que ocurrió, a quién afectó y cómo reparar el daño.
2. **Mediación escolar:** un estudiante o adulto capacitado facilita el proceso; ayuda a las partes a llegar a acuerdos.
3. **Círculos restaurativos o círculos de palabra:** espacios donde todos pueden expresar emociones, contar lo que pasó y construir acuerdos colectivos.
4. **Acuerdos reparadores:** compromisos escritos y voluntarios que establecen acciones concretas para restaurar el daño.
5. **Planes pedagógicos de reflexión:** actividades educativas que fomentan habilidades de autocontrol, empatía y convivencia.

SECCIÓN 3.3. OTROS CONCEPTOS: DERECHOS, DEBERES, PRÁCTICAS, POLÍTICAS Y CULTURAS

ARTÍCULO 64. **CONCEPTOS DE DERECHOS Y DEBERES DESDE EL MODELO JUSTICIA INSTITUCIONAL.** Los derechos y deberes se entienden como elementos fundamentales para garantizar una convivencia respetuosa, segura y orientada al

crecimiento personal y colectivo. En el marco del modelo de justicia que la Institución adopta, estos elementos son concebidos como:

1. **Derechos**. Los derechos son las condiciones que permiten a cada integrante de la comunidad educativa desarrollarse plenamente, sentirse respetados y participar activamente en la vida escolar. Desde el enfoque restaurativo, los derechos no sólo protegen a la persona, sino que también promueven relaciones basadas en la dignidad, el diálogo y la reparación. Cada derecho implica la responsabilidad de reconocer y cuidar el bienestar propio y el de los demás.
2. **Deberes.** Los deberes son las responsabilidades que cada miembro asume para mantener un ambiente armonioso, respetuoso y seguro. En el enfoque restaurativo, los deberes no sólo se entienden como obligaciones impuestas, sino que también suponen ser compromisos conscientes con la comunidad. Cumplir los deberes contribuye a prevenir conflictos, fortalecer la confianza institucional en sus relaciones y reparar los daños cuando estos ocurren.

ARTÍCULO 65. CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS: PRÁCTICAS, POLÍTICAS Y CULTURAS. El objetivo final de este manual de convivencia es construir una institución donde los conflictos se aborden de manera humanizante, educativa y reparadora, fortaleciendo la convivencia, la empatía y la cultura de paz. Como documento vivo, siempre se verá afectado por el cambio de las dinámicas sociales e institucionales, por lo que, dentro de sus actualizaciones y/o modificaciones se hace necesario que la construcción de nuevos acuerdos se dé siempre bajo la mirada de las prácticas, las políticas y la cultura institucionales. Estas se definen como:

1. **Prácticas**. Se refiere al conjunto de acciones que encierran el acontecer diario en lo pedagógico, las interacciones, las respuestas y reacciones ante las situaciones de conflicto.
2. **Políticas**. Se refiere al conjunto de documentos formales aprobados y trabajados en instancias formales (Consejos académico y directivo, Comité de Convivencia Escolar, Rectoría, etc.) que garantizan su adhesión a las normas y la Constitución y el debido proceso.
3. **Cultura**. Se refiere al conjunto de creencias, tradiciones, costumbres e imaginarios sociales compartidos en comunidad que legitiman actuaciones, formas de pensar, de sentir y de vivir.

PARÁGRAFO. Le corresponde al Comité de Convivencia Escolar liderar los procesos de actualización y/o modificaciones del presente manual adoptando mecanismos que le permitan revisar la validación de ciertas prácticas institucionales en concordancia con las políticas y la cultura. Se sugiere que esta práctica se realice cada dos (2) años.

CAPÍTULO 4. DE LOS PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

SECCIÓN 4.1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 66. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Con el fin de lograr garantizar un ambiente escolar seguro, respetuoso y formativo donde se reconozcan y protejan los derechos humanos de toda la comunidad educativa, la Institución tiene derecho a:

1. Recibir de parte del Estado Colombiano un rubro económico que sea suficiente con destino a la atención de las necesidades del personal estudiantil, la planta física y la dotación de recursos para las buenas prácticas pedagógicas.
2. Diseñar y desarrollar el presupuesto anual de ingresos y gastos para la atención de las necesidades presentes en la comunidad educativa.
3. Recibir de las autoridades educativas del nivel nacional, departamental y municipal el respaldo efectivo en materia pedagógica a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
4. Gozar de autonomía en el diseño y ejecución del PEI, PMI, PFI, POA, SIEE y COPASS en aras de cumplir con los fines de la educación contemplados en el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 67. DERECHOS DE LOS DOCENTES. Durante su vinculación como miembros de la comunidad educativa de la Institución, los docentes disfrutarán de los siguientes derechos:

1. La garantía de cada uno de sus derechos fundamentales y laborales contemplados en la Constitución y la normatividad vigente para tal efecto.
2. La solicitud y obtención de permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el gobierno escolar.
4. Ser informados formal y oportunamente acerca de los acuerdos, las resoluciones, las circulares y las actas emanadas por el MEN, la Secretaría de Educación Municipal y los estamentos institucionales.
5. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, personal administrativo, compañeros, padres de familia y estudiantes de la institución.
6. Recibir orientación y acompañamiento pedagógico oportuno por parte del MEN y/o la Secretaría de Educación Municipal.

7. Ser estimulado por el trabajo dentro y fuera de la institución mediante acto de reconocimiento público.

ARTÍCULO 68. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Los padres de familia de los estudiantes formalmente matriculados en la Institución tienen derecho a:

1. Participar en el diseño y mejoramiento de este Manual de Convivencia Escolar
2. Elegir y ser elegido en los cargos representativos como Asociaciones y Consejo de Padres y Comité de Convivencia de la Institución Educativa.
3. Ser parte activa de la consecución de los Objetivos de la Institución.
4. Ser atendidos y escuchados por el personal Directivo, Docentes, Administrativo y de Servicios Generales cuando reciben información o presenten sugerencias y/o reclamos sobre sus hijos o acudidos.
5. Recibir información oportuna acerca del rendimiento académico, disciplinario o convivencia de su acudido.
6. Conocer y brindar información veraz y oportuna acerca de las dificultades que sus hijos y/o acudidos posean en materia cognitiva, física, emocional o espiritual a través del conducto regular determinado de la siguiente manera:
    A. Director de Grupo.
    B. Profesor titular del Área y/o Asignatura.
    C. Psico-orientadora.
    D. Coordinador.
    E. Consejo Académico.
    F. Consejo Directivo.
7. Recibir información sobre el presupuesto financiero que maneja la Institución y a una rendición de cuentas por parte del consejo directivo.
8. Participar activamente y/o acompañar a sus acudidos en actividades culturales, deportivas, religiosas y/o de campo sin perjuicio de la intención pedagógica de estas.

ARTÍCULO 69. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes formalmente matriculados en la Institución tienen derecho a:

1. Ser respetado en su integridad física, tratado con igualdad, sin discriminación alguna de sexo, raza, origen nacional, familiar o religioso (Artículo 11, 13,18 y 44 de la Constitución Nacional y Artículo 4 del Código del Menor).
2. Recibir educación e instrucción adecuada, programada y planificada por parte de los Docentes y Directivos que aseguren y garanticen su formación integral (Art. 16 y 311 de la Constitución Nacional).

3. Tener libertad de expresión en forma veraz o imparcial ya sea estudiando sus ideas, inquietudes, iniciativas o sugerencias (Art. 20 Constitución Nacional y Art. 10 y 11 del Código del Menor).
4. Ser escuchado en descargo y presentar petición en forma cordial y respetuosa ante las autoridades correspondientes de la Institución y obtener pronta solución (Art. 23 de la Constitución Nacional).
5. Disponer de los recursos locativos, recreativos, deportivos y material didáctico de la Institución, previo conocimiento de la persona encargada de estos, de acuerdo con los cronogramas, horarios y recomendaciones establecidas por estas dependencias (Art. 13 del Código del Menor).
6. Recibir de directivos, docentes y demás empleados de la Institución, actitudes de disponibilidad, competencia profesional y responsabilidad docente.
7. Recibir una orientación suficiente y oportuna para desarrollar su personalidad, cuidado de la salud, iniciación en la ciencia, cultura y vida social (Art. 6 y 7 de La Constitución Nacional y Art. 7 del Código del Menor).
8. Ser respetado como persona de palabra y obra por todos los que pertenezcan a la comunidad educativa de la Institución (Art. 12, 21 de la Constitución Nacional).
9. Recibir información y conocimiento para su estudio reflexivo de la Constitución Nacional y la instrucción cívica que lo lleve a sentirse orgulloso de ser colombiano (Art. 41 de la Constitución Nacional).
10. Participar directamente en las organizaciones estudiantiles, elegir y ser elegido en los organismos donde los estudiantes tengan representación.
11. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje, con posibilidad de objetar y ser escuchado en uno u otro caso.
12. Brindarles oportunidades para mejorar su calidad académica y su convivencia.
13. Participar en la planeación y realización del proceso de aprendizaje.
14. Ser evaluado programáticamente en las diversas áreas de aprendizaje, con un mínimo de tres (3) evaluaciones del conocimiento durante cada periodo (Art. 68 de la Constitución Nacional).
15. No utilizar sus notas de calificaciones como medio de sanción por razones disciplinarias.
16. Solicitar certificados, constancias y documentos cuando sea retirado de la institución dentro de los términos establecidos por la misma (Art. 32 de la Constitución Nacional).
17. No ser retirado de clase mientras no medie resolución de sanción disciplinaria.

18. Solicitar y obtener permiso para retirarse de la Institución cuando medie justa causa o juicios de la autoridad correspondiente (Art. 23 de la Constitución Nacional).
19. Elegir y ser elegido ante los organismos competentes del Gobierno Escolar, donde los estudiantes tengan sus representantes.
20. Recibir tratamiento especial por personal idónea de acuerdo a los problemas que presente, siempre y cuando la Institución cuente con el recurso.
21. Recibir la merienda y/o almuerzo por parte del PAE, según la edad y el estado nutricional; si este beneficia a la Institución y según las especificaciones del programa.
22. Conocer los diferentes mecanismos de evaluación a emplear de parte de cada profesor en su área o asignación respectiva.
23. Recibir información oportuna y actualizada de lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal e Institucional, (Art. 67 de la Constitución Nacional).

ARTÍCULO 70. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Durante su vinculación como miembros de la comunidad educativa de la Institución, el personal administrativo disfrutará de los siguientes derechos:

1. La garantía de cada uno de sus derechos fundamentales y laborales contemplados en la Constitución y la normatividad vigente para tal efecto.
2. La solicitud y obtención de permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Ser informados formal y oportunamente acerca de los acuerdos, las resoluciones, las circulares y las actas emanadas por el MEN, la Secretaría de Educación Municipal y los estamentos institucionales que sean de su competencia.
4. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes de la Institución.
5. Recibir orientación y acompañamiento técnico oportuno por parte del MEN y/o la Secretaría de Educación Municipal acorde al ejercicio de sus funciones.
6. Ser estimulado por el trabajo dentro y fuera de la institución mediante acto de reconocimiento público.

SECCIÓN 4.2. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 71. DEBERES DEL ESTADO. En aras de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, al Estado colombiano le corresponde asumir los siguientes deberes:

1. Brindar un acceso gratuito a la educación desde el nivel Preescolar hasta el Undécimo Grado.
2. Reconocer y proteger el proceso evaluativo, psicosomático y cognoscitivo avalado en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a las Leyes a través de las autoridades civiles, militares, y eclesiásticas de todos los cultos religiosos.
4. Dotar de presupuestos suficientes con destino a la planta de personal docente, a la planta física y al material didáctico.
5. Brindar protección efectiva y oportuna a los niños y niñas menores de edad a través de las autoridades y entidades oficiales designadas.

ARTÍCULO 72. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN. En aras de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, a la Institución le corresponde asumir los siguientes deberes:

1. Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
2. Formar integralmente en los aspectos curriculares (contenido metodológico y evaluativo), formativos (afectivo, ético), psicomotrices, estéticos, deportivos, vocacionales y sociales.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones dadas a cada miembro inherente a su dependencia: Rectoría, Coordinación Académica y de Convivencia, Orientación Escolar, Docentes y Administrativos.
4. Dar a conocer el conducto regular a seguir por cada uno de los estamentos educativos para atender sus inquietudes.
5. Promover la organización de la Asociación de Padres de Familia, que dinamice en coordinación con el Consejo Académico el Proyecto Educativo Institucional.
6. Manejar en cuenta bancaria (responsabilidad mínima de dos personas autorizadas por el Consejo Directivo), los dineros captados por la Institución.
7. Velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y del SIEE.

ARTÍCULO 73. DEBERES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector (a) de la Institución:

1. Representar a la Institución ante las autoridades educativas.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y ejecutar decisiones del Gobierno Escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento y calidad educativa en el establecimiento.
5. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores en la Institución y la comunidad local, para el

continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la calidad de vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento a la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atendiendo la prestación del servicio educativo.
11. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y administrativas del plantel.
12. Dirigir la planeación y organización académica y la administración de los estudiantes y docentes de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
13. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la situación escolar.
14. Elaborar el horario general de clases del plantel en colaboración con el Coordinador.
15. Hacer cumplir las asignaciones académicas de los docentes según las normas vigentes.
16. Definir las normas de carácter interno que permitan a la Institución un mejor funcionamiento.
17. Administrar el personal de acuerdo a las normas vigentes.
18. Llevar los controles y registros necesarios para la administración de Docentes y Estudiantes.
19. Llevar cuidadosamente los libros reglamentarios.
20. Administrar los bienes del plantel.
21. Dirigir y participar en los distintos Proyectos Pedagógicos que se trabajen en la Institución y que vayan en beneficio de la comunidad educativa y su contexto.
22. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
23. Asignar en ausencia temporal las funciones del Rector al Coordinador y/o un Docente de acuerdo con las normas vigentes.
24. Ejercer las funciones disciplinarias que atribuyen la Ley, Reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 74. DEBERES DEL COORDINADOR. Le corresponde al coordinador (a) de la Institución:

1. Ejercer funciones de control disciplinario en los Estudiantes de la Institución Educativa.

2. Apoyar la elaboración y ejecución de los planes anuales de acción para el mejoramiento de la calidad educativa en la Institución.
3. Colaborar con el Rector en la organización y preparación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Diseñar, programar y distribuir la prestación del servicio docente en la Institución Educativa.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
6. Llevar actualizado el respectivo control de los Docentes y Administrativos, referente a sus labores académicas e informar al Rector oportunamente de cualquier anomalía.
7. Organizar la información que se debe entregar a la Secretaría de Educación Municipal y al Ministerio de Educación, de manera oportuna.
8. Organizar, en coordinación con el Rector, las actividades curriculares no lectivas complementarias al ejercicio docente.
9. Realizar el informe semanal de seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral.
10. Participar activamente en la formulación del Proyecto Educativo Institucional.
11. Promover la puesta en práctica del P.E.I. por parte de la comunidad educativa.
12. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
13. Organizar la distribución de los estudiantes en grados y cursos.
14. Participar en la asignación académica de los Docentes de acuerdo con las áreas de formación y las necesidades educativas de la Institución.
15. Coordinar el uso adecuado de los espacios, tiempo y materiales disponibles en la Institución.
16. Coordinar el desarrollo de Planes de Mejoramiento.
17. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, horarios y demás responsabilidades asignadas al personal Docente y Administrativos.
18. Propiciar encuentros de participación académica, cultural y deportiva.
19. Velar por el cumplimiento de las normas y políticas nacionales, regionales e institucionales que regulan la prestación del servicio educativo.
20. Las demás que le sean asignadas por el Rector para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 75. DEBERES DE LOS DOCENTES. A los Docentes les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren cambios de comportamiento y/o actitudes. Estos deberes según el Artículo 44 del Estatuto Docente, Decreto 240 de 1986, Artículo 18 del Régimen Disciplinario y los que la Institución crea convenientes para su buen desempeño.

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
2. Inculcar en los Estudiantes el amor a los valores religiosos, históricos, culturales y el respeto por los símbolos patrios de nuestra nación y los Institucionales.
3. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, que le impartan sus superiores.
4. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
5. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
6. Colaborar con el Rector en la planeación, elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Participar en la planeación y organización de las actividades curriculares de la Institución.
8. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje del grado y/o área, de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley General y su capacidad innovadora.
9. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus estudiantes.
10. Orientar a los Estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
11. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los Estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones adecuadas.
12. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación con sus Estudiantes.
13. Participar en el planeamiento y ejecución de las actividades curriculares y extracurriculares de los Estudiantes teniendo en cuenta su entorno social, económico y características personales.
14. Llegar puntualmente a la Institución y a las clases para evitar actos de indisciplina y desorden por parte de los Estudiantes.
15. Llevar un Observador del Estudiante y hacerle seguimiento a aquellos que lo ameriten de acuerdo a su bajo rendimiento académico o problemas de convivencia.
16. Presentar oportunamente ante el Consejo Académico los casos de los Estudiantes que necesitan de estudio y atención especial.
17. Organizar su plan de clase para desarrollar sus actividades curriculares y así evitar las improvisaciones.
18. Presentar por escrito las excusas cuando falte a la Institución por cualquier motivo.
19. Diseñar, organizar y participar en la ejecución de los Proyectos Pedagógicos y Transversales que se desarrollen en la Institución.
20. Velar por la excelencia educativa, buscando nuevas estrategias metodológicas que enriquezcan su quehacer pedagógico.

21. Cumplir con la Constitución, Código del Menor, Código de la Infancia y la adolescencia, Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios.
22. Abstenerse de solicitar a los Estudiantes y al personal del plantel la prestación de beneficios personales.
23. Informar veraz y oportunamente a las instancias correspondientes, sobre situaciones, o hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.
24. Citar a Padres de Familia y/o Acudientes para informar sobre el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos y/o acudidos.
25. Participar de todas las actividades que programe la institución, ya sea de tipo cultural, social, académica, deportiva, etc.
26. Elaborar y desarrollar eficazmente el Plan de Estudio área (s) o asignatura (s) asignadas.
27. Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos y sociales.
28. Crear en el Estudiante principios cristianos y hábitos de investigación, estimulándolos como personas y promoviendo su superación.
29. Organizar las fechas especiales, los actos cívicos, culturales y las demás celebraciones que programe la Institución.
30. Ser imparcial en las evaluaciones y dar a conocer a tiempo sus resultados para posibilitar al estudiante su justo reclamo.
31. Mantener buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
32. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de la Institución.
33. Exigir buena disciplina en el patio de recreo y aulas de clases.
34. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución.
35. Cumplir con todas las normas establecidas en el Manual de Funciones.

ARTÍCULO 76. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Como primeros educadores, los Padres de Familia tiene el compromiso de formar en sus hijos los valores cristianos y humanos en la medida de sus capacidades, para colaborar con la Institución en el proceso de enseñanza aprendizaje, de ahí que ellos también tienen sus deberes o responsabilidades, además de las funciones que determina el Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994. Son deberes o responsabilidades de los Padres de Familia y/o Acudientes:

1. Diligenciar personalmente la matrícula en la fecha fijada por la Institución.
2. Conocer y cumplir lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.
3. Hacer cumplir a su hijo y/o acudido las normas del presente Manual de Convivencia.

4. La Institución considera FALTA A LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, el comportamiento del Padre de Familia y/o acudiente, que por alguna circunstancia irrespete la dignidad de alguno de los integrantes de la comunidad educativa y se reserva el derecho de proceder.
5. Proveer a su acudido de útiles y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
6. Acudir a los llamados que haga la Institución (Coordinación, Departamento de Orientación, Rector, Docente, Consejo Directivo y Consejo Académico).
7. Pertenecer a los Consejos y distintos Comités que se organicen en la Institución.
8. Inculcar en sus hijos hábitos de puntualidad, responsabilidad, buenos modales y presentación personal y demás valores que fomenten la sana convivencia.
9. Responder por daños causados por sus hijos y/o acudidos, voluntaria o involuntariamente, dentro de la Institución (muebles, enseres, pupitres, material didáctico y deportivo, equipos y otros).
10. Asistir puntualmente a las reuniones de entrega de informes académicos de sus hijos y/o acudido.
11. Vincularse a las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que programe la institución.
12. Aceptar las disposiciones académicas y los programas de estudios autorizados por el estado, que deben cumplir sus hijos.
13. Comprometerse con la Institución a través del Departamento de Asesoría Escolar, por el bienestar de su hijo y a cumplir con las sugerencias de una atención Psicológica, en los casos que lo amerite.
14. Guardar el debido respeto y protección a los compañeros de sus hijos. En ningún caso faltarle de palabras ni de hechos.
15. Justificar oportunamente la (s) causa (s) de la (s) ausencia (s) de su hijo (s) y/o acudido (s).
16. Proveer a sus hijos de los uniformes estipulados por la Institución.
17. Colaborar con el proceso formativo y académico en bienestar de sus hijos.
18. Apoyar a la Institución en las actividades de orden comunitario (Servicio Social) en las que sus hijos y/o acudido deban participar.
19. Acatar correcciones y sanciones que determine la Institución.
20. Velar por la buena presentación permanente de sus hijos (bien aseado y con el uniforme completo y limpio de acuerdo con el horario establecido).
21. Realizar periódicamente estudios médicos a su hijo, para procurar que estén en estado de salud óptimo.
22. Venir bien presentado a la Institución para atender asuntos de cualquier índole (no se permite el ingreso a la Institución de personal en chancletas, ni en pantaloneta ni en shorts).

23. Hacer cumplir con responsabilidad las actividades de Nivelación o complementarias que le sean asignadas a sus hijos por parte de los Docentes.
24. Apoyar la preparación de su hijo y/o acudido para las pruebas de inducción, Pre – Saber 11 o cualquier tipo de pruebas que se requiera, ya sea a través de la Institución u otra entidad.
25. Velar por que sus hijos cumplan con los requerimientos de las Áreas Optativas que la Institución implemente, según su carácter técnico.
26. Pedir información verbal o escrita sobre el comportamiento y rendimiento escolar de su acudido.
27. Velar por el cumplimiento de los compromisos y trabajos asignados a sus acudidos.
28. Colaborar y apoyar al Estado en la prestación del Servicio Militar de su hijo y/o acudido ante los entes correspondientes y responsables del hecho.

PARÁGRAFO: Cuando los Padres de Familia integrantes de la comunidad de la INSCAR de Soledad, estén desatendiendo sus compromisos con la formación integral de su acudido (Artículo 311 del Código del Menor) o respalden el comportamiento no aceptable de sus hijos, el caso pasará al Comité de Convivencia, al Consejo Académico y/o al Consejo Directivo si lo amerita; o de ser Situación Tipo III, se iniciará el proceso teniendo en cuenta la Ruta De Atención Integral. (Comisaría de Familia, Policía de infancia y adolescencia o Bienestar Familiar en su defecto).

SECCIÓN 4.3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 77. SENTIDO DE OBEDIENCIA. Como estudiantes matriculados de la Institución y con el fin de contribuir a su proceso de formación y desarrollo integral, la INSCAR procurará sensibilizarlos para que diariamente antes de llegar a la Institución, reafirmen el compromiso personal de acatar y cumplir las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, por convicción propia y no por el hecho de estar siendo observados, de acuerdo con los compromisos adquiridos junto con los padres y/o acudientes al momento de oficializar la matrícula.

ARTÍCULO 78. DEBERES CON EL ESTADO. Ante el Estado colombiano, el estudiante deberá cumplir con:

1. La Constitución, las Leyes, los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones del Estado Colombiano.

2. Respetar los Símbolos Patrios, los valores culturales, nacionales y étnicos y las autoridades y entidades democráticas constituidas.
3. Presentarse ante las Fuerzas Armadas para definir su Situación Militar que le corresponde como ciudadano (en caso de ser varón).
4. Presentarse a las Pruebas Académicas Estatales Piloto y/o Saber 11 para fines estadísticos y futuras políticas de Estado.

ARTÍCULO 79. DEBERES CON LA INSTITUCIÓN. Frente a la Institución, el estudiante deberá cumplir con:

1. Respetar de palabra, acción y actitud a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser puntual en todo momento, no evadir los compromisos adquiridos.
3. Asistir y participar activamente de los actos públicos y privados que programe la Institución.
4. Acatar las observaciones e instrucciones del personal Docente, Padres de Familia o Personal Administrativo.
5. Respetar las pertenencias de los Compañeros de Clase, Docentes, Personal Operativo y Directivos de la Institución y la Comunidad.
6. Dirigirse a las aulas de clase, a la hora de entrada y salida, con respeto, educación, evitando gritos, carreras, desorden y atropellos a compañeros y personas del colegio, al sonar la campana y/o timbre.
7. Abandonar las aulas de clases en su hora de descanso o receso estudiantil.
8. Acatar el principio de diálogo como medio para la solución de conflictos.
9. Cumplir con responsabilidad y respeto las actividades de Servicio Social con la comunidad circundante y las demás que la Institución considere necesarias.
10. Colaborar con el orden y aseo del aula de clases y de las diferentes dependencias de la Institución.
11. Evitar traer prendas y objetos de valor, la Institución no se responsabiliza en caso de pérdida.
12. Ser educado, saber saludar, dar las gracias y ser atento con todas las personas que le rodean.
13. Acudir diariamente y con puntualidad a la Institución respetando el horario asignado.
14. Portar y lucir los uniformes (diario y Educación Física), exigidos por la Institución, mantenerlos limpios y en buen estado.
15. Venir aseado y bien presentado a la Institución, con un corte de cabello apropiado, evitando los excesos de la moda.
16. Evitar el uso del maquillaje dentro del plantel.

17. Abstenerse de venir acompañado (a) a la institución o sus alrededores por personas poco confiables.
18. Comunicar a los Directivos y/o Docentes las situaciones anómalas como daños y actos que atenten contra el bienestar de la Comunidad educativa.
19. Actuar con sentido de pertenencia y conservar en buen estado la planta física, aulas, sala de informática, laboratorio, biblioteca, muebles, implementos didácticos, deportivos, jardines, patio, kiosco y todas las dependencias de la Institución.
20. Respetar y acatar, junto con los Padres, las normas que rigen la Institución en lo pedagógico, lo religioso, lo cultural, lo cívico, lo deportivo y lo comportamental.
21. Evitar mostrar una mala imagen tanto a nivel personal como institucional.
22. Usar dignamente el uniforme dentro y fuera de la institución, conforme a las instrucciones institucionales, guardando la sencillez y evitando así las excentricidades de la moda. La institución retendrá los accesorios que no estén en armonía con el diseño del uniforme.
23. Portar el carné estudiantil para efectos de identificación como miembro de la Institución.
24. No portar, comerciar ni ingerir licor o drogas psico-afectivas dentro o fuera del plantel educativo, cuando se esté portando el uniforme distintivo de la Institución.
25. No ingresar a salas de juegos electrónicos, billares u otros lugares en los que se pueda ver afectada su integridad, portando el uniforme ni en horarios de clase.
26. Abstenerse de colocar apodos o hacer bromas de mal gusto que entorpezcan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
27. No comprar alimentos y artículos a los expendedores que se ubiquen en los alrededores de la Institución, por razones de salud, higiene y seguridad.
28. No portar cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia de cualquier otro miembro de la comunidad.
29. Cualquier otro aspecto que considere la Institución que afecte la sana convivencia.

ARTÍCULO 80. DEBERES CON LOS DOCENTES. En su relación con los docentes, los estudiantes deberán cumplir con:

1. Respetar a los directivos y docentes tratándolos con la debida consideración y cortesía, respetando el normal desarrollo de los procesos académicos.
2. Reclamar en forma cordial, pedir explicaciones de manera particular y en tono dialógico.

3. Ser tolerante y no recurrir a la violencia física, ni al vocabulario soez, cuando se le haga un llamado de atención.
4. Presentar excusas, permisos e incapacidades por escrito a los docentes, firmado por el acudiente y/o padre de familia.

ARTÍCULO 81. DEBERES CON LOS COMPAÑEROS. En la relación con sus semejantes, los estudiantes deberán cumplir con:

1. Mantener entre sí la mejor armonía y el espíritu de compañerismo en todas las circunstancias.
2. Respetar y valorar a sus compañeros sin distinción de raza, clase social, nacionalidad, equipo de fútbol, credo político y credo religioso.
3. Descubrir, apreciar y fomentar entre sí los valores artísticos, culturales, intelectuales, espirituales, científicos, deportivos y humanos.
4. Respetar los útiles escolares de los compañeros evitando el hurto y el deterioro de éstos.
5. Evitar la agresión física, verbal, los apodos, las burlas con los compañeros, dentro y fuera de la Institución.
6. No apropiarse de dineros, meriendas y otras pertenencias de los compañeros.
7. Solicitar permiso para préstamo de útiles personales.
8. Abstenerse de hacer negocios, rifas y ventas dentro de la Institución y sin autorización de la rectoría.
9. Colaborar según sean sus fortalezas con los compañeros o compañeras que presenten dificultades de tipo académico o con alguna limitación física o cognitiva.
10. Ser respetuoso y considerado con los compañeros de menor edad y con aquellos que presenten alguna falta o limitación de alguna facultad física o cognitiva que imposibilite o dificulte el desarrollo normal de la actividad de una persona, al igual que con aquellos que presenten capacidades excepcionales.
11. Permitir la libre expresión de las ideas de los compañeros o compañeras y respetar sus gustos deportivos, religiosos, musicales y de identidad sexual.
12. Apoyarse mutuamente en las labores sociales que deben cumplir ante la comunidad.

SECCIÓN 4.4. DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 82. COMPROMISOS ACADÉMICOS. Los compromisos cotidianos que deberán atender los estudiantes en materia académica son:

1. Buscar la excelencia académica a través del estudio y el cumplimiento de las actividades escolares.
2. Ingresar puntualmente a cada una de las clases y actividades escolares manteniendo una actitud acorde a cada uno de los momentos y actividades intra o extramurales que se programen en la Institución.
3. Cumplir con responsabilidad el desarrollo de las Actividades de Nivelación, asignadas por los docentes.
4. Adquirir hábitos de estudio, y cumplir con cada uno de los compromisos y tareas asignadas en cada una de las áreas y/o asignaturas.
5. Participar activamente en el desarrollo de las clases y cumplir los requisitos académicos, mediante la investigación, profundización y ejercicio permanente.
6. Participar activamente en las actividades de campo asignadas por los Docentes de las diferentes áreas y/o asignaturas.
7. Cumplir con los materiales y útiles escolares acordados y responsabilizarse por ellos.
8. Comportarse con dignidad, respeto y autonomía en cada una de las clases y eventos, para que el desarrollo de estos sea óptimo.

PARÁGRAFO 1. La ceremonia de graduación es un acto de carácter privado para estimular a los estudiantes que culminan sus estudios en la Institución. No tendrá derecho a la proclamación solemne como Bachiller, quien haya violado reiteradamente y/o gravemente el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. Cuando el Estudiante comete falta que en el ordenamiento jurídico es un delito y la Institución aplicará la sanción pertinente. En caso de tratarse de un estudiante de undécimo grado perderá el derecho a la entrega de bandera y no será proclamado (a) como bachiller en la ceremonia solemne.

ARTÍCULO 83. COMPROMISOS PARA LA SANA CONVIVENCIA. Los compromisos cotidianos que deberán atender los estudiantes para el correcto ejercicio de la sana convivencia son:

1. Conocer y apropiarse de las normas establecidas en el Manual de Convivencia institucional, para manifestarlas en su comportamiento.
2. Mantener una actitud acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia.

3. Firmar actas disciplinarias y compromisos de estas en los respectivos libros, cuando se cometan faltas que vayan en contra de lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. Aceptar y cumplir las sanciones que se le asignen de acuerdo con la falta cometida.
5. Evitar solucionar por sus propios medios los conflictos o problemas que se les presenten en la Institución (peleas, discusiones, desacuerdos) con los compañeros.
6. Mantener un buen comportamiento aún en ausencia de los docentes y durante el descanso. No salir de las aulas sin permiso ni comprar en el kiosco en horas no indicadas.
7. Evitar juegos bruscos como patadas, golpes, tirar piedras o cualquier tipo de objetos que puedan causar daño a otra persona.
8. No portar armas o cualquier objeto que pueda causar daño a otra persona.
9. Cuidar y mantener aseadas las aulas y demás dependencias, así como los pupitres y enseres de la Institución.
10. Participar y guardar una actitud digna y respetuosa en los actos cívicos, culturales y deportivos programados por la Institución.
11. No propiciar o participar de juegos bruscos con los compañeros dentro ni fuera de la Institución.
12. Fomentar entre los compañeros los valores de respeto, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, amor al prójimo y comprensión.
13. Firmar las observaciones presentadas en el libro del Observador del Estudiante, ficha acumulativa o seguimiento disciplinario.
14. Actuar ante la comunidad, teniendo en cuenta los buenos modales y los valores durante el desarrollo de los servicios sociales asignados por la Institución.
15. En la solución de conflictos de cualquier índole, debe asegurarse el conducto regular que es
    - Estudiante – Profesor de área y/o asignatura
    - Estudiante – Director de Grupo
    - Estudiante – Coordinador
    - Estudiante – Psico-orientador
    - Estudiante – Rector.
16. No traer a la Institución joyas y accesorios de valor, reproductores, celular y demás objetos que lo aparten del trabajo escolar. La Institución no se hace responsable por pérdidas o daños a estos objetos.
17. Salir de la Institución en horas de clases sin previo permiso de coordinación o rectoría.

ARTÍCULO 84. COMPROMISOS RELIGIOSOS. Teniendo en cuenta que la Institución es de carácter confesional - credo cristiano, los compromisos cotidianos que deberán atender los estudiantes para el correcto ejercicio del derecho a la libertad de culto son:

1. **Si es cristiano confeso**
    a) Aceptar el llamado a una comunión con Dios (reconociéndole como su creador y supremo ser) y con los hombres (reconociéndoles como sus semejantes o prójimo) a fin de construir una civilización basada en el amor a Dios y al prójimo que ayude a edificar la paz y la justicia.
    b) Actuar de acuerdo con los principios, normas y valores de la fe cristiana que profesa sin perjuicio de discriminación hacia quienes piensan y ejercen un credo distinto.
2. **Si tiene otro credo**
    a) Practicar todo aquello que le permita ser una mejor persona y convivir sanamente en sociedad.
    b) Actuar de acuerdo con sus principios, normas y valores, respetando la conciencia religiosa de cada uno de los miembros de la comunidad educativa que piensan y ejercen un credo distinto.

PARÁGRAFO. Indistintamente de su credo, todo estudiante deberá comprometerse a evitar los abusos en el proselitismo religioso dentro de la Institución. Esto en aras de brindar las garantías constitucionales del cumplimiento de los derechos a la libertad de conciencia y de cultos, así como de lo establecido en el Parágrafo Único del Artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 85. COMPROMISOS DEPORTIVOS. Los compromisos cotidianos que deberán atender los estudiantes para el correcto desarrollo de la actividad física y deportivas son:

1. Vivir el deporte y practicarlo como actividad formativa, dadora de personalidad.
2. Brindar respeto a los demás.
3. Tener gran sentido de colaboración y socialización.
4. Aceptar los triunfos y las derrotas.

ARTÍCULO 86. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD. Los compromisos cotidianos que deberán atender los estudiantes para el correcto ejercicio de la ciudadanía son:

1. Conocer los problemas de la comunidad y ser solidario ante las calamidades o dificultades que puedan presentarse.

2. Participar de manera respetuosa en las actividades cívicas, culturales y religiosas programadas por la comunidad.
3. Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar la calidad de vida de la comunidad.
4. Cumplir con responsabilidad y respeto con el Servicio Social que le corresponde como estudiante de la Media.

CAPÍTULO 5. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN 5.1. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 87. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Todas las acciones y violaciones de las normas institucionales, el incumplimiento de los deberes y responsabilidades asignados en este manual y cualquier otra acción que atente contra la sana convivencia, el buen clima escolar, el pacifismo, el buen nombre y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, se constituye en una **situación valorable que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos** digna de activación de los procedimientos y correctivos pedagógicos y disciplinarios, establecidos en los protocolos y la ruta de atención integral regulados en el presente manual.

ARTÍCULO 88. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican y atienden como Situaciones Tipo I, II y III, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Naturaleza**: Si el hecho es presuntivo de delito o no.
2. **Modalidad**: Si el hecho se dio por vía presencial o cibernética.
3. **Efecto**: Si el hecho causa daño físico, emocional o psicológico a un estudiante víctima o si el hecho solo causa detrimento patrimonial a la Institución.
4. **Circunstancial**: Si el hecho fue una respuesta emotiva o premeditada de alguna violación a las normas o deberes.

5. **El grado de responsabilidad del acusado**: Si la autoría del hecho es orden intelectual o material.
6. **El grado de participación**: Si su participación fue como autor o cómplice del hecho.

ARTÍCULO 89. SITUACIONES TIPO I. Son los conflictos que esporádicamente inciden en forma negativa en la convivencia escolar entre estudiantes, docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general que no generen daños físicos o a la salud de ninguno. Por lo general, las Situaciones de Tipo 1 son las que incurren en el cumplimiento de los deberes de este manual por primera vez y que no atentan contra la integridad de ningún miembro de la comunidad educativa, tales como:

De la puntualidad y cumplimiento de horarios.

1. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización institucional.
2. Llegar tarde a clases o a las actividades pedagógicas sin justificación alguna.
3. No reportar excusas a tiempo cuando falten a clases y/o actividades culturales.
4. Evadir o salir de clases de manera premeditada sin la voluntad de retornar al debido desarrollo de éstas con una justificación razonable.
5. Incumplir con los tiempos de desplazamientos y llegada cuando hay cambios de escenarios en la actividad académica.

De la presentación personal.

6. No portar de manera adecuada el uniforme, esto es, sucio, con remiendos y sin el largo estipulado por la institución.
7. No traer completo el uniforme de diario y de educación física según el horario establecido en este manual y en cumplimiento de las normas de aseo personal.
8. Si bien el uso de aretes, argollas y piercing, son autorizados por los padres, el uso excesivo de tales elementos afecta la presentación personal y los acuerdos institucionales previamente contraídos.

Del cuidado de sus pertenencias

9. Tomar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución sin autorización.
10. Desperdiciar material de trabajo de uso personal o Institucional.

11. Traer a la institución elementos distractores tales como celulares, tabletas, audífonos, juegos de mesa y relojes inteligentes, o cualquier clase de atuendos no permitidos.
12. Oponerse a la entrega o retención de los elementos distractores solicitados por parte de los docentes o directivos, así como tomarlos de nuevo sin previa autorización de la persona que lo haya decomisado.
13. Extraer, apropiarse, esconder y dañar pertenencias personales de sus compañeros, docentes, directivos y cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Sobre su responsabilidad en las actividades académicas y pedagógicas.

1. Interrumpir la actividad académica, curricular, extracurricular, con acciones como charlar, contar chistes, levantarse del puesto sin autorización, no respetar el turno para intervenir, peinarse o peinar a otros o cualquier otra acción que impida el desarrollo normal del proceso formativo.
2. Presentarse a clases sin los útiles y guías de trabajo requeridos para el debido desarrollo de los procesos académicos y previamente publicados por el docente responsable.
3. Utilización de elementos distractores tales como teléfonos y relojes inteligentes, tabletas, reproductores multimedia, juguetes, balones y artículos de belleza, que perturben el desarrollo de los procesos ya sea en el aula o en otro espacio de clases o en las salidas pedagógicas.
4. Cometer fraude o deshonestidad académica, copia o trampa durante las evaluaciones, tanto el que intente o haga fraude como al que lo permita.

Respecto a la forma de relacionarse con los demás

1. Incumplir los deberes del manual de convivencia escolar y los lineamientos establecidos por los docentes en las diferentes áreas del saber
2. Desconocer el llamado de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, directivos, personal administrativo y de servicios).
3. Usar expresiones ofensivas, discriminatorias o soeces que afecten a sus compañeros, docentes, directivos, familiares, personal administrativo y de servicios.
4. Traer y hacer circular en la Institución material pornográfico de cualquier índole, bien sea en formato físico, electrónico o de otros medios.
5. Dañar y romper intencionalmente documentos institucionales que contengan las calificaciones, observaciones, recomendaciones, reporte académico o disciplinario enviados por los docentes o directivos docentes a los padres de familia y/o acudientes.

6. Exhibirse con manifestaciones afectivas que inciten a la provocación sexual entre pares o distintos miembros de la comunidad educativa. dentro del plantel educativo o fuera de él portando el uniforme.

De su forma de tratar y cuidar el medio escolar.

1. No usar en forma adecuada los espacios institucionales tal como se sugiere en las secciones 8.1. y 8.2. de este manual.
2. Oponerse a la recolección y reciclaje de los papeles, desechos y residuos arrojados al suelo.
3. Hacer dibujos o grafitis en las zonas públicas internas y externas que no contribuyan al embellecimiento de la Institución, sin la autorización requerida.

Con respecto a los deberes institucionales

1. Incumplir con los deberes institucionales establecidos en el presente manual de convivencia.
2. Permanecer dentro del aula durante los descansos.
3. Desatender las órdenes dadas por los docentes que realizan el acompañamiento en el descanso escolar.
4. Negarse a llenar y firmar los registros de situaciones convivenciales.
5. Incumplir con los compromisos de nivelación y planes de mejoramiento establecidos por los tutores de las diferentes áreas.
6. Incumplir las citas acordadas con directivos y docentes en materia académica y/o convivencial.
7. Incumplir con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 81 de este manual.
8. Incumplir las normas para el uso de los espacios institucionales estipuladas en las secciones 8.1 y 8.2 del presente manual.
9. Traer a la institución de forma permanente o esporádica objetos que contengan mensajes que inciten a la violencia, a la discriminación, a ritos satánicos, a la drogadicción, al proselitismo político, a la identidad de género, a la diferenciación de culto o referente a las minorías étnicas.

PARÁGRAFO. En caso de daño y/o pérdida del elemento distractor o accesorios no permitidos estipulados en el numeral 3 de este artículo, la Institución no asumirá la responsabilidad en el hecho.

ARTÍCULO 90. SITUACIONES TIPO II. Son las situaciones de agresión, acoso y ciberacoso escolar (bullying y ciberbullying) que no revistan las características de comisión de un delito y que cumplan con al menos una de estas características: se presenten de manera repetitiva o sistemática, causan daño a la salud física,

emocional o psicológica, no requiere incapacidad de cualquiera de los involucrados. La INSCAR considera situaciones de este tipo las siguientes:

De su forma de manifestarse a los demás

1. Manifestarse repetitivamente en forma soez/ vulgar, bien sea de manera verbal, gestual, o icónica (imágenes), a través de cualquier medio, incluido el digital (correo electrónico, redes sociales, mensajes de textos, chats en línea), hacia cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de la comunidad que rodea la Institución.
2. Atentar contra la dignidad de sus compañeros y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, de otras instituciones educativas y/o hacia personas externas de la institución.
3. Intimidar, hostigar y/o abusar física o psicológicamente, de forma implícita o explícita, a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio de comunicación (oral o escrito) o través de las diferentes formas de expresión (gráfico, idiomático, gestual, etc.), por única vez o de forma reiterativa (acoso escolar).
4. Agredir físicamente, por única vez o de manera repetitiva/sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa que pueda generar daños al cuerpo o a la salud, y sin generar incapacidad alguna.
5. Ser cómplices de la acción de acosar de manera directa o indirecta a una persona, expresando una conducta agresiva, deliberada y repetitiva, que se manifiesta de manera verbal o física, impactando la vida social y psicológica de la víctima que pueden ser personas miembros de la comunidad educativa, vecinos o visitantes de la Institución.
6. Agredir verbalmente a través de insultos, apodos, calumnias, vituperios, burlas y similares que dañen la dignidad de un compañero o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, individual o colectivamente.
7. Difundir falsos testimonios por única vez o sistemáticamente en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa que atenten contra la dignidad y el derecho al buen nombre.
8. Irrespetar a otros realizando con su propio cuerpo expresiones obscenas, movimientos o contactos corporales intencionales, que tengan una connotación sexual manifestadas en acciones tales como: exhibir sólo el dedo medio de cualquiera de las manos, sacar la lengua con insinuación sexual, bailes sensuales, coqueteo sugestivo, bajar los pantalones o sudaderas propias o ajenas, alzar las faldas propia o ajena, desabrochar las prendas del uniforme de diario o poner en evidencia la ropa interior propia o ajena, etc.; así se vea con la intención de juego.

9. Participar en riñas a las afueras de la Institución, siempre y cuando porten elementos representativos de la Institución.

De la forma como utiliza las redes sociales

1. Usar fotografías, grabaciones, videos y audios de cualquier miembro de la comunidad educativa con fines de intimidación, irrespeto, burla o humillación.
2. Filmar, tomar fotos, grabar audios y publicarlos en las redes sociales de la internet, correo electrónico y/u otro medio información que atente contra la integridad moral, ética y personal de cualquier miembro de la comunidad educativa o personas externas a ellas.
3. Utilizar los portales y sitios de la internet, distintos a los institucionales y redes sociales, para dañar el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Con el incumplimiento de los deberes institucionales

1. Inducir de manera premeditada a miembros de la comunidad en la comisión de situaciones tipo II.
2. Ser cómplices en algunas de las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 de este artículo.
3. Incurrir reiterativamente en la situación que expone el literal i) del numeral 6 del artículo 89 del presente manual.
4. Fomentar mítines o revueltas en contra de los principios o normas estipuladas en la Institución.

ARTÍCULO 91. SITUACIONES TIPO III. Son las situaciones de agresión escolar que sean **constitutivas de presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, dentro o fuera de la Institución, que se hallen referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Ley Penal Colombiana) o de cualquier otro delito establecido en esa misma Ley, que causen perjuicios físicos o morales, con conductas o actitudes que lesionen en gran medida los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa. Por lo que, la INSCAR llama faltas que llevan a situaciones tipo III las siguientes: (Ley 1801 de 2016)

1. Cometer una conducta tipificada en la ley penal como delito, cuando se está en desarrollo de una actividad académica, evaluativa, investigativa o cuando la víctima o perjudicado por dicho comportamiento pertenezca a la Comunidad Educativa de la INSCAR.
2. Faltar a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 1801 de 2026 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

3. Reincidir en faltas que conducen a situaciones tipo II después de habérsele notificado durante el debido proceso.
4. Portar, guardar o utilizar explosivos, pólvora, armas de fuego, armas corto punzantes o contundentes.
5. Promover cualquier forma de terrorismo.
6. Intimidar, amenazar, provocar o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño al cuerpo o a la salud.
7. Atentar de cualquier forma contra el derecho a la vida de algún miembro de la comunidad (envenenamiento, agresión física, aborto, terrorismo, tortura).
8. Hacer marcas corporales propias o en otros como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc., a cualquier miembro de la comunidad.
9. Atentar contra la honra y buen nombre de directivos, docentes, compañeros, personal administrativo, de servicios generales o padres de familia a través de cualquier medio físico o utilizando medios electrónicos o virtuales.
10. Retener o secuestrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Extorsionar o participar de cualquier forma de extorsión contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Planear, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
13. Participar en hurtos o atracos, apropiándose de dineros, artículos o cualquier objeto o elemento que no le sean de su pertenencia dentro o a las afueras de la Institución.
14. Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas de especial gravedad cometidas por algún estudiante, tipificadas en estos acuerdos, dentro de la Institución.
15. Conformar grupos de pandillas con otros estudiantes del plantel, para agredir o realizar actos delincuenciales contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.
16. Expender, portar o consumir cigarrillos, vapeadores, licor, alucinógenos o estupefacientes dentro de la Institución o fuera portando el uniforme.
17. Portar, distribuir o consumir alimentos y/o dulces (happy brownie, dulces) que contengan sustancias psicoactivas como ingredientes, tanto dentro de la institución como en actividades escolares organizadas fuera del plantel educativo.
18. Participar probadamente en pandillas callejeras u organizaciones dedicadas a la delincuencia común, la comercialización de sustancias psicoactivas o a la generación de pánico o terrorismo.
19. Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar evaluaciones, documentos, registros académicos, sellos y papelería de exclusividad institucional.
20. Presentar o haber presentado falsa documentación a la Institución en su proceso de admisión y/o matrícula.

21. Cometer y/o participar en cualquier situación de abuso sexual y/o violación a niño, niña o adolescente estudiante de la Institución.
22. Suministrar vilmente a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cualquier tipo de sustancia que produzca en quien la consume incapacidad para resistirse u oponerse a cualquier tipo de daño físico o sexual.
23. Participar y/o ser cómplice en el abuso físico o psicológico hacia cualquiera de los compañeros o miembros de la comunidad educativa.
24. Incitar a niños, niñas y/o adolescentes de la Institución a participar en actividades sexuales a través de las redes sociales.
25. Forzar a un niño, niña y/o adolescente a mantener relaciones sexuales con actores armados.
26. Ejecutar dentro o fuera del plantel educativo, actos indignos e inmorales tales como acceso carnal violento, acto sexual violento o acceso carnal abusivo o con menor de 14 años, contra cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

SECCIÓN 5.2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 92. DEFINICIÓN DE LA RUTA. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el mecanismo dado por la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario que define los procesos y protocolo que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, Educación para La Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas que articule una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales, humanos y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes del nivel preescolar a la media, así como de casos de embarazo adolescente.

ARTÍCULO 93. COMPONENTES DE LA RUTA. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tendrá los siguientes cuatro componentes: de promoción, de

prevención, de atención y de seguimiento. A continuación se describen cada uno de ellos.

- **Componente de Promoción**. Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del plantel. Para desarrollar este componente, se abordarán los procesos de socialización a través de los talleres de la escuela para padres, y en los estudiantes a través de todas las asignaturas del currículo.
- **Componente de Prevención**. Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, es decir, incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar. Para el desarrollo de este componente, se planificará, programará y ejecutará, diversas actividades de índole pedagógico tales como la *Jornada de Vacunación contra la Violencia Escolar* y la *Semana de los Derechos Humanos*, las cuales serán lideradas por el Departamento de Psicoorientación y los docentes de las áreas de Ciencias Sociales, Ética y Valores Humanos, Educapaz y Coordinación.
- **Componente de Atención**. Se desarrollan estrategias que permitan asistir a los distintos actores de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, únicamente cuando se presente un hecho grave denunciado, las circunstancias que lo rodean o si los daños físicos o psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- **Componente de Seguimiento**. Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, acerca del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Además de establecer un cuidadoso y minucioso proceso de observación sobre los actores en conflicto por parte del comité de convivencia, con la asesoría, acompañamiento e intervención de la psicoorientación escolar, quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar el proceso de acuerdo con el avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes que han sido violentados o vulnerados. En todos los casos, se dará estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 94. INSTANCIAS JERÁRQUICAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE UNA DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La estructura jerárquica Institucional para resolver los conflictos que presenten entre los miembros de la comunidad educativa, en orden ascendente, y acorde con el tipo de situación presentada está constituida por:

1. El docente o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El tutor o director de grupo.
3. El coordinador.
4. El Comité de Convivencia Escolar.
5. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 95. ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y CONFLICTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE UNA SITUACIÓN QUE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las situaciones que afectan la convivencia escolar las debe atender obligatoriamente, en primera instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado el hecho o que haya recibido la denuncia o queja, levantando un acta que contenga la información suministrada por la parte o partes implicadas, en la que se valore o clasifique la falta de acuerdo con lo establecido en este manual y luego, indicarle al responsable las implicaciones de sus acciones. Cumplida esta etapa, la persona que atendió la queja, puede continuar con el procedimiento y finiquitarlo si es de su resorte, o en su defecto, trasladarlo a la instancia siguiente o autoridad competente.

SECCIÓN 5.3. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

ARTÍCULO 96. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación de este manual. Será el Comité quien active el componente de atención de la ruta por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres familia o acudientes, de oficio por este comité o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 97. AMONESTACIÓN. La amonestación se efectúa a través de la comunicación escrita a los padres de familia y/o acudientes, sobre algún aspecto deficiente de la conducta o rendimiento académico del estudiante, la cual debe ir

acompañada de algún correctivo y que debe hacerse constar en el observador del estudiante con copia a la carpeta o folio del estudiante que reposa en la Secretaría; es decir, se trata de un contacto con los padres de familia por una toma de conciencia y un compromiso mutuo de estudiante y acudiente para mejorar el comportamiento del educando.

ARTÍCULO 98. PROCEDIMIENTOS. Toda irregularidad amerita un tratamiento cuyo procedimiento debe estar ajustado a las faltas cometidas (Ley 1620 de 2013), las cuales están tipificadas en los artículos 89, 90 y 91 de este manual. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. El conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando la búsqueda de espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente a cada caso.

PARÁGRAFO. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes de la Institución en todos los niveles educativos, que no pueden ser resueltas por las vías que ofrece este manual sino que se requiera de la intervención de otras entidades, serán trasladadas por el rector de la Institución de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar al ICBF, a la Comisaría de Familia, a la Personería Municipal o Distrital o, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 99. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. El protocolo para atender este tipo de situaciones se regirá por el siguiente procedimiento en su estricto orden:

1. El docente que presenció el hecho reúne a las partes involucradas en el conflicto para realizar la debida mediación pedagógica. En esa instancia, las partes exponen sus puntos de vista y buscan la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación constructiva que garantice la sana convivencia escolar.

2. El docente conocedor de la situación categoriza la falta. Si es Tipo I, procede como lo indican los numerales 3, 4, 5 y 6 del presente artículo; sino como se indica en los Artículos 100 o 101, según la categoría de la falta.
3. El docente conocedor de la situación propone una solución imparcial, equitativa y justa encaminada a reparar los daños causados y restablecer los derechos.
4. El docente conocedor levanta un acta como constancia de la atención y resolución de la situación, que deberá presentar a los directores de grupo de las partes involucradas para que estos últimos las archiven en sus respectivos observadores del estudiante.
5. Los directores de grupo de las partes involucradas compulsan copia del acta a coordinación, quien deberá registrar el hecho en una planilla y luego archivar la copia en la carpeta del estudiante que reposa en la Secretaría Institucional.
6. Por último, el docente conocedor de la situación realiza una jornada de reflexión sobre la situación presentada, consignándola en un acta con la debida firma de las partes. Si se reincide en la falta se convoca a los acudientes para poner en conocimiento, llegar a nuevos acuerdos, solicitar la mediación del coordinador de procesos y del comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El docente conocedor de la falta debe realizar seguimiento del caso y registrar en el observador del estudiante las respectivas actualizaciones para garantizar el cumplimiento de los compromisos y verificar que la solución ha sido efectiva.

ARTÍCULO 100. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Una vez categorizada la falta como Situación Tipo II, por parte del docente conocedor de la situación como lo estipula el numeral 2 del artículo 99 del presente manual, el protocolo para atender este tipo de situaciones se regirá por el siguiente procedimiento en su estricto orden:

1. Se activa la Ruta de Atención llevando a cabo los numerales 2 al 8 de este artículo.
2. Identificación de la(s) víctima(s) y del (de los) agresor(es) y levantamiento de un acta por parte del docente conocedor.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, los directivos del plantel harán la remisión inmediata a la entidad de salud competente que estipule el carné de seguro estudiantil para garantizar la atención oportuna de la parte afectada; si no está asegurado, entonces se hará a la entidad de salud que corresponde a su seguridad social (EPS).

4. El coordinador de procesos informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación que deberá quedar registrada en el acta.
5. Relato de la situación, por la víctima.
6. Relato de la situación por el agresor o agresores.
7. Relato de la situación por los testigos (si los hay) u otras personas implicadas.
8. El coordinador de procesos debe remitir el caso al Comité de Convivencia Escolar, convocando a una reunión para la resolución del conflicto.
9. Gestionado el espacio de la reunión con el comité, el coordinador de procesos convocará a las partes y sus respectivos padres de familia y/o acudientes vía circular escrita para que puedan exponer lo acontecido preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
10. Pasada la primera reunión, el comité se reunirá nuevamente pero a puerta cerrada para deliberar las decisiones que ayudarán a la resolución del conflicto.
11. Durante las deliberaciones, el Comité de convivencia determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación enmarcados en la sana convivencia como también las consecuencias aplicables a los causantes de las situaciones reportadas.
12. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido, de las decisiones adoptadas previamente firmado por todos los integrantes de dicho comité reportando si es necesario a secretaria de educación o al sistema unificado de convivencia escolar según el caso.
13. Determinada las conclusiones, el comité deberá volver a citar a las partes involucradas en compañía de sus padres de familia y/o acudientes para notificarles acerca de las decisiones tomadas por él sobre el caso.
14. Si alguna de las partes manifiesta desacuerdo con la decisión del comité, se activará el debido proceso que está contemplado en la Sección 5.4 del presente manual.
15. Se debe informar a los docentes sobre la decisión del comité frente al caso, el encargado será el presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado.
16. Seguimiento de un programa especial dirigido por el psico-orientador, activando la ruta de atención integral y establecer las consecuencias de las faltas (En caso de ser necesario).

ARTÍCULO 101. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Una vez categorizada la falta como Situación Tipo III, por parte del docente conocedor de la situación como lo estipula el numeral 2 del artículo 99 del presente

manual, el protocolo para atender este tipo de situaciones se regirá por el siguiente procedimiento en su estricto orden:

1. Se activa la Ruta de Atención llevando a cabo los numerales 1 al 4 establecidos en el artículo 100 del presente manual.
2. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá en conocimiento de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Los directivos tomarán las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima como a la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
4. Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación, registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a sus participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas, con la finalidad de hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
7. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual, en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan sido informadas o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

9. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre este establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

SECCIÓN 5.4. DEBIDO PROCESO EN LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 102. DEFINICIÓN. El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de un llamado de atención, un correctivo o una sanción por la comisión de una falta previamente establecida en este manual ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales. Este debe ser aplicado a toda clase de situación disciplinaria por tratarse de una institución jurídica que consiste en el proceso que se le aplica al estudiante conforme a las leyes preexistentes, entendiéndose como el recto camino propio de cada investigación sin vulnerar los derechos que le asisten al sancionado.

ARTÍCULO 103. MARCO DE APLICACIÓN. Para la aplicación del debido proceso en toda su extensión, se deben contemplar aquellos principios rectores también llamados universales, (i. e., aplican en todo tiempo, lugar y que están presente “in tutte persona” -en toda persona- en forma inalienable e irrenunciable) porque están expresamente normados en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia como reglas del comportamiento humano, asegurando que cualquier clase de decisión en la que se vea involucrado una persona natural o jurídica, debe hacerse dentro de sus lineamientos.

ARTÍCULO 104. DERECHO DE DEFENSA. Es un derecho consagrado en el artículo 29 de la constitución nacional, el cual establece que “Nadie puede ser sancionado sino de acuerdo con la norma preexistente al acto que se investiga”. Esto quiere decir, que si se sanciona a un estudiante es porque la falta considerada está previamente consagrada en este manual; si no es así, jamás se le deberá sancionar por dicho acto. El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá este derecho el cual conlleva cinco (5) pasos que deben respetársele, de lo contrario se viola el debido proceso. Ellos son:

1. Conocer el informe o acusación y las pruebas.

2. Solicitar y presentar las pruebas.
3. Ser escuchado en declaración de descargos.
4. Recibir la asesoría de un abogado o defensor si lo requiere (padre de familia y/o acudiente).
5. Presentación de recurso de reposición o de apelación.

ARTÍCULO 105. RECURSO DE REPOSICIÓN. Este se presenta ante la misma autoridad que dicta la resolución sancionatoria. El estudiante objeto de investigación tiene 5 días (hábiles) contados a partir del día siguiente de la notificación de la sanción para interponer dicho recurso.

PARÁGRAFO. En la INSCAR la autoridad competente para resolver este recurso es el Comité de Convivencia Escolar en primera instancia, y en segunda instancia, el consejo directivo como última a nivel institucional. Una vez presentado el recurso, éste deberá ser estudiado por el ente respectivo, quien sólo tendrá dos opciones de respuesta: reponer o confirmar.

ARTÍCULO 106. RECURSO DE APELACIÓN. Si el consejo directivo finalmente confirma la sanción, el estudiante tendrá el derecho de interponer el recurso de apelación, el cual también tendrá un término de 5 días hábiles para interponerlo ante el inmediato superior jerárquico del consejo directivo que es el secretario o la Secretaría de educación Municipal o quien haga sus veces, quien resolverá la situación legal del investigado confirmando o revocando la decisión.

SECCIÓN 5.5. CORRECTIVOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 107. CORRECTIVOS. Los correctivos se constituyen en estrategias disciplinarias cuyo objetivo es el de formar ciudadanos íntegros concentrándose en algunos mecanismos ajustados a las circunstancias presentadas, para evitar que los conflictos presentados se extiendan o agudicen, de tal manera que su aplicabilidad debe darse inmediatamente exista la comisión de una falta.

ARTÍCULO 108. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DENIGRANTES. Como correctivo en la comisión de una falta, en la INSCAR no se podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico en los estudiantes acusados, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad personal.

ARTÍCULO 109. SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I. Como medida correctiva, se aplicará una amonestación según lo estipula el artículo 97 de este manual. Para el caso en que haya pérdida o daño a un bien personal en el que se compruebe la responsabilidad del estudiante, tanto él y su acudiente recibirán una

cuenta de cobro para reponer el bien perdido o restaurar el bien que haya sido dañado.

ARTÍCULO 110. SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO II. Una vez el Comité de Convivencia Escolar haya verificado en su investigación la responsabilidad en la comisión de una Falta Tipo II, él (o los) estudiante(s) involucrado(s) deberá(n) realizar una (o algunas) de las siguientes actividades, dependiendo del caso y las determinaciones del comité, como medidas correctivas de su conducta.

1. Desarrollar talleres pedagógicos que fortalezcan los principios y valores que fueron quebrantados en la comisión de la falta, durante el período de clases vigente.
2. Participar en una jornada de reflexión con una duración de una (1) hora máxima por cinco (5) días después de la jornada escolar, dirigida por la orientadora escolar.
3. Realizar tareas de trabajo social en la jornada contraria bajo la supervisión de la orientadora escolar.
4. Llevar a cabo jornadas de reflexión con los miembros de su familia en casa por el tiempo que determine el comité de convivencia.
5. Pérdida del privilegio de representar al colegio en actividades académicas, culturales, deportivas y democráticas.

PARÁGRAFO 1. Adicional a las medidas correctivas de la conducta, las faltas de este tipo pueden en algunos casos ocasionar:

1. Firma de un Acta de Compromiso Convivencial que tendrá vigencia durante el año escolar. En caso de renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo, se podrá prorrogar el compromiso de convivencia. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante, sus padres y por la coordinación de procesos.
2. Suspensión interna que consiste en separar al estudiante de su curso dentro del establecimiento para que sea acompañado por las áreas de psicoorientación, coordinación y rectoría, en un término fijado por el comité de convivencia que puede variar de 3 hasta 15 días. Esta sanción será de carácter formativo y busca que el estudiante realice acciones reflexivas sobre la situación cometida y actividades de tipo académico y pedagógico de acuerdo con su horario; manteniendo informado a los padres de familia con el fin de realizar acuerdos de los tiempos de la sanción.
3. Según sea el caso, el comité podrá dar matrícula condicional que deberá ser firmada por el estudiante y su padre de familia.
4. Si el comité sugiere la pérdida de cupo para el año siguiente o cancelación inmediata de matrícula, el Consejo Directivo es el competente para tomar tal decisión.
5. Negar la asistencia al Acto de Ceremonia de Graduación, si el estudiante es de undécimo (11°) grado. En tal caso, deberá reclamar el diploma en la Secretaría Institucional tres (3) días hábiles después del Acto de Ceremonia.

6. De acuerdo con el caso, si el estudiante es de la media vocacional, se le podrá impedir su participación en actividades como lanzamiento de la promoción, despedida de la promoción, entrega de símbolos, etc. que sean organizadas por la institución.
7. Remisión a entidades competentes, si es necesario, que activarán sus protocolos de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 1965.
8. Reporte del caso al sistema de información unificado de convivencia escolar nacional.
9. Reposición, restauración y/o pago en caso de haberse presentado daños a las áreas locativas y/o a los equipos institucionales.

PARÁGRAFO 2. El Rector(a) de la Institución tendrá la competencia para imponerle al Comité la decisión del otorgamiento de una Matrícula Condicional.

PARÁGRAFO 3. Para cumplir con el componente de seguimiento de la Ruta de Atención Integral, el coordinador de procesos realizará las Actas de Seguimiento pertinentes en aras de asegurar el seguimiento respectivo del caso. La apertura al seguimiento de los casos de faltas Tipo II, se hace durante la activación del protocolo para este tipo de faltas consignados en el Artículo 100 del presente manual.

ARTÍCULO 111. SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III. Una vez el Comité de Convivencia Escolar haya verificado en su investigación la responsabilidad en la comisión de una Falta Tipo III, él (o los) estudiante(s) involucrado(s) deberá(n) sujetarse a una (o algunas) de las siguientes medidas sancionatorias y/o correctivas:

1. Toda Situación Tipo III amerita el ingreso a una matrícula en observación y citación inmediata de los padres o acudiente autorizado del estudiante.
2. Una sola situación Tipo III amerita el ingreso a matrícula en observación y según la gravedad de la falta, se otorga la cancelación de la matrícula de manera unilateral, previa decisión del Comité de Convivencia, avalada por el Consejo Directivo, respetando el debido proceso sobre el (o los) infractor(es).
3. Si no se cancela la matrícula, la sanción correspondiente a una Situación Tipo III será el desarrollo de un trabajo pedagógico en casa de hasta cinco (5) días, según lo amerite la situación; el cual, el estudiante dará evidencia mediante un informe escrito acerca del tema, la elaboración de carteleras y la exposición del éste ante sus compañeros o los diferentes grados que determine el comité de convivencia.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que al (a los) estudiante(s) infractor(es) el comité no le haya cancelado su contrato de matrícula:

1. Si este(os) representa(n) a la INSCAR en actividades deportivas, académicas, democráticas o culturales, se procederá con la privación de su derecho de participación en esas distintas instancias, quedando consignado en el proceso de seguimiento y observador del (de los) estudiante(s).

2. Si el estudiante ha incumplido sistemáticamente los compromisos acordados con la INSCAR mediante su comité de convivencia, deberá dar explicaciones de tal actuación o de los motivos que lo llevaron a su incumplimiento. Para lo cual, recibirá retroalimentación de su proceso formativo y recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en el Observador del Estudiante junto con su firma y la de los padres.
3. De acuerdo con el caso, a los estudiantes de undécimo grado (11°) se les podrá impedir asistir al Acto de Ceremonia de Grado o Proclamación como Bachilleres, de tal manera que su diploma deberán reclamarlo en la Secretaría Institucional tres (3) días hábiles después de dicho acto de ceremonia.
4. De acuerdo con el caso, si el estudiante es de la media vocacional, se le podrá impedir su participación en actividades como lanzamiento de la promoción, despedida de la promoción, entrega de símbolos, etc. que sean organizadas por la institución.

PARÁGRAFO 2. Si las situaciones presentadas tienen que ver con la prohibición impuesta a los niños, niñas y adolescentes en el artículo 39 de la ley 1801 de 2016, entonces las medidas correctivas serán las establecidas en los tres (3) parágrafos de ese mismo artículo de la ley en mención.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Convivencia Escolar, según la gravedad de la situación y atendiendo siempre a considerar el derecho común sobre el derecho individual; puede remitir el caso al Consejo Directivo para que allí se analice la situación, se establezcan responsabilidades y se autorice al rector la cancelación de la matrícula de aquellos estudiantes que, por su comportamiento, no demuestren afinidad con los valores, principios y filosofía institucional.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el estudiante agresor le haya sido cancelada la matrícula, es obligación de la familia o de su acudiente ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución, presentando ante la Secretaría Institucional las firmas y el acta de cancelación de la matrícula junto con el carné estudiantil.

SECCIÓN 5.6. MEDIDAS RESTAURATIVAS

ARTÍCULO 112. DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS RESTAURATIVAS. La INSCAR, en concordancia con el Artículo 62 del presente manual, entiende por medidas restaurativas al conjunto prácticas o acciones definidos en el parágrafo 2 del artículo 63 de este manual, cuyo fundamento propende por reparar daños, restablecer las relaciones y restaurar a las víctimas producto de las situaciones conflictivas entre los miembros de la institución.

ARTÍCULO 113. ACCIONES REPARADORAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I. Son prácticas reparadoras en el abordaje de Situaciones Tipo I las siguientes:

1. **Asumidas por el agresor o infractor.**
    a. El reconocimiento de la falta y sus consecuencias por parte del autor ante el directivo docente respectivo y, si es posible, ante el (o los) estudiante(s) afectado(s).
    b. Presentación de excusas y resarcimiento de los efectos de su conducta con la persona afectada.
    c. El compromiso de no repetición del acto en favor de mantener las relaciones al menos cordiales.
    d. Reflexiones y/o talleres propuestos por el docente conocedor del caso para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma y las consecuencias que conlleva su incumplimiento.
    e. Compromiso de un trabajo en casa propuesto por el docente conocedor del caso y supervisado por el padre de familia, de tipo social o cultural, cuyo seguimiento valorativo de la actividad esté supervisado por el coordinador de procesos.

2. **Asumidas por el agredido o víctima**.
    a. Apoyo socioemocional del docente conocedor del caso y/o coordinador de procesos que contribuya tanto al reconocimiento como a la gestión de las emociones experimentadas.
    b. Valorar la genuina intención y recibir con mesura de parte del agresor en la presentación de sus excusas y el resarcimiento de los daños causados por su conducta.
    c. No cobrar venganza personal como acto de justicia propio en ninguna circunstancia, ni dentro ni fuera de las instalaciones del plantel educativo, durante el proceso adelantado por la activación de la ruta de atención integral.

PARÁGRAFO. En caso de que no se evidencie el cumplimiento de la acción reparadora, restaurativa y/o formativa se considerará situación tipo II y el estudiante obtendrá una valoración convivencial baja en el correspondiente periodo.

ARTÍCULO 114. ACCIONES RESTAURADORAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II. Son prácticas restauradoras en el abordaje de Situaciones Tipo II las siguientes:

1. **Asumidas por el agresor o infractor.**
    a. El reconocimiento de la falta y sus consecuencias por parte del autor ante el directivo docente respectivo y, si es posible, ante el (o los) estudiante(s) afectado(s).

b. Presentación de excusas y resarcimiento de los efectos de su conducta con la persona afectada.
c. Asistir al plantel en jornada extraescolar, para realizar trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema relacionado con la situación presentada y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha situación. Estas estrategias deben ser establecidas y orientadas por el Coordinador de Convivencia tanto en materia normativa y de competencias ciudadanas como en la dimensión ético-moral, registrarse en el observador del estudiante y dejar la constancia de su desarrollo.
d. Desarrollar proceso reflexivo mediante sesiones con orientación escolar, de uno (1) a tres (3) días, el cual consiste en talleres formativos que garanticen el acompañamiento en materia socioemocional, específicamente en cuanto a la empatía y la responsabilidad afectiva, que atiendan a las necesidades surgidas por la situación presentada; ser sustentados de acuerdo con espacio y horario establecido por el coordinador de procesos o el orientador escolar. Esto no excusa al estudiante de entregar las obligaciones académicas establecidas para la fecha estipulada.
e. Asistir con la familia a procesos terapéuticos externos según considere el comité de convivencia a juicio del profesional de Orientación Escolar o la autoridad competente que lleva el caso, presentando informes periódicos.
f. De acuerdo con la gravedad de la situación, y en cuanto ésta haya afectado el bienestar del grupo al que pertenece, al estudiante se le podrá ir involucrando paulatinamente en la participación de diversas actividades institucionales en virtud de su avance presentado respecto al mejoramiento continuo de su comportamiento.
g. Asistir a un taller pedagógico, orientado por el Coordinador de Procesos, cuyas sesiones -máximo tres (3)- trabajen aspectos normativos, éticos y morales sobre la virtud en el cuidado de los bienes propios y ajenos.
h. Cuando se le ha retenido implementos al estudiante tales como uso inadecuado de celulares, dispositivos electrónicos ajenos al proceso educativo, material de contenido sexual, armas de cualquier tipo o elementos cortopunzantes u otros que atenten contra las normas convivenciales o integridad física y psicológica, estos se entregarán sólo a los padres de familia y/o acudiente o autoridad competente (según el caso), dejando registro de dicho acto en el observador del estudiante.

2. **Asumidas por el agredido o víctima**.

    a. Asistir a sesiones guiadas por el (la) docente orientador(a) que contribuyan a la escucha activa de su sentir más profundo en aras de brindar un adecuado acompañamiento socioemocional -en particular en cuanto al reconocimiento, la gestión de las emociones, el manejo del estrés y la resolución de los conflictos-, producto de la experiencia vivida por la situación.
    b. Participación de la familia en sesiones con el docente orientador para garantizar el adecuado manejo socioemocional del estudiante desde casa.
    c. Valorar la genuina intención y recibir con mesura de parte del agresor en la presentación de sus excusas y el resarcimiento de los daños causados por su conducta.
    d. No cobrar venganza personal como acto de justicia propio en ninguna circunstancia, ni dentro ni fuera de las instalaciones del plantel educativo, durante el proceso adelantado por la activación de la ruta de atención integral.
    e. De acuerdo con la gravedad de la situación, al estudiante se le podrá ir involucrando paulatinamente en la participación de ciertas actividades institucionales conforme vaya mostrando un notable mejoramiento en su situación socioemocional, siempre con el previo aval del docente orientador.

PARÁGRAFO. Según las características del caso, el Comité de Convivencia Escolar podrá optar por aplicar una o varias acciones de reposición y/o restauración como parte del proceso formativo, con el objetivo de promover tanto en el estudiante agresor como en el estudiante víctima y sus familias, los aprendizajes adquiridos en relación con la superación del conflicto, el restablecimiento de las relaciones y la adecuada inmersión a la dinámica escolar.

ARTÍCULO 115. ACCIONES RESTAURADORAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III. Son prácticas restauradoras en el abordaje de Situaciones Tipo III, siempre que al estudiante no se le haya cancelado la matrícula, las siguientes:

1. **Asumidas por el agresor o infractor.**

    a. Firma de Compromiso de Aceptación de Responsabilidades, por parte del estudiante y padres o adultos responsables de éste. Este compromiso debe dejar constancia de la aceptación de daños y responsabilidad de costos frente a cualquier hecho que genere gastos.
    b. Firma de un Acta de Compromiso Convivencial por parte del estudiante, sus padres o acudiente, por habérsele otorgado una segunda oportunidad al estudiante; siempre y cuando no afecte el

sentido de la norma en el propio estudiante y sin que se convierta en un mensaje nocivo para la comunidad. Se le realizará seguimiento periódico para verificar el cumplimiento de dichos compromisos por parte del comité de convivencia. En caso de incumplimiento, el comité evaluará la posible exclusión inmediata del estudiante del plantel educativo.

c. Asistir con la familia a procesos terapéuticos externos según considere el comité de convivencia a juicio del profesional de Orientación Escolar o la autoridad competente que lleva el caso, presentando informes periódicos de dicha entidad ante orientación escolar.

d. En caso de no requerir procesos terapéuticos externos, entonces deberá desarrollar un proceso reflexivo que implique dos vías estratégicas. Por un lado, sesiones con psicoorientación escolar, de tres (3) a cinco (5) días, las cuales consisten en talleres formativos que garanticen el acompañamiento en materia socioemocional, específicamente en cuanto al fortalecimiento de la empatía y la responsabilidad afectiva, que atiendan a las necesidades surgidas por la situación presentada; en un espacio y horario establecido por el orientador escolar; por el otro, asistir al plantel en jornada extraescolar, para trabajar estrategias que deben ser establecidas y orientadas por el Coordinador de Procesos en materia normativa, de competencias ciudadanas y en lo ético-moral, que guarde relación con la situación presentada y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a esta. El seguimiento a ambas estrategias debe registrarse en el observador del estudiante, por parte de quienes las lideran, como constancia de su desarrollo. Paralelo a esto, el estudiante debe entregar sin excusas las obligaciones académicas establecidas para la fecha estipulada.

e. De acuerdo con la gravedad de la situación, y en cuanto ésta haya afectado el bienestar del grupo al que pertenece, al estudiante se le podrá ir involucrando paulatinamente en la participación de diversas actividades institucionales en virtud de su avance presentado respecto al mejoramiento continuo de su conducta, de cual deberán dar fe el coordinador de procesos junto con el orientador escolar.

f. Cuando se le ha retenido implementos al estudiante tales como uso inadecuado de celulares, dispositivos electrónicos ajenos al proceso educativo, material de contenido sexual, armas de cualquier tipo o elementos cortopunzantes, sustancias alucinógenas, pólvora, explosivos u otro tipo de material que atente contra las normas convivenciales o la integridad física y psicológica, estos se entregarán

sólo a los padres de familia o autoridad competente (según el caso), dejando registro de dicho acto en el observador del estudiante.

2. **Asumidas por el agredido o víctima.**
    a. Asistir a sesiones guiadas por el (la) docente orientador(a) que contribuyan a la escucha activa de su sentir más profundo en aras de brindar un adecuado acompañamiento socioemocional -en particular en cuanto al reconocimiento y la gestión de las emociones, el manejo del estrés y la resolución de los conflictos-, producto de la experiencia vivida por la situación.
    b. Participación de la familia en sesiones con el docente orientador para garantizar el adecuado manejo socioemocional del estudiante desde casa.
    c. Valorar la genuina intención y recibir con mesura de parte del agresor en la presentación de sus excusas y el resarcimiento de los daños causados por su conducta.
    d. No cobrar venganza personal como acto de justicia propio en ninguna circunstancia, ni dentro ni fuera de las instalaciones del plantel educativo, durante el proceso adelantado por la activación de la ruta de atención integral.
    e. De acuerdo con la gravedad de la situación, al estudiante se le podrá ir involucrando paulatinamente en la participación de ciertas actividades institucionales conforme vaya mostrando un notable mejoramiento en su situación socioemocional, siempre con el previo aval del docente orientador.
    f. Cuando el caso haya pasado a manos de las autoridades competentes y si se requiere de apoyo terapéutico externo, deberá acudir a los programas de ayuda brindados por esas entidades acompañantes del proceso como garantía de acogida y protección de los derechos de las víctimas.
    g. Si el daño al cuerpo produjo incapacidad, entonces las entidades competentes guiarán el acompañamiento necesario en cuanto a su recuperación física y psicológica; y la Institución, en la medida de las posibilidades del estudiante, activará la flexibilización curricular como medida de contingencia que garantice sus derechos académicos.

PARÁGRAFO 1. Según las características del caso, el Comité de Convivencia Escolar podrá optar por aplicar una o varias acciones de reposición y/o restauración como parte del proceso formativo, con el objetivo de promover tanto en el estudiante agresor como en el estudiante víctima y sus familias, los aprendizajes adquiridos en relación con la superación del conflicto, el restablecimiento de las relaciones y la adecuada inmersión a la dinámica escolar.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que previa valoración del servicio de apoyo escolar y de un terapeuta externo a la Institución, presente dificultades con el manejo del

alcohol y/o sustancias psicoactivas, debe asistir a un proceso terapéutico con la entidad con que se activó la ruta de atención integral. La familia es la responsable de dicho tratamiento, lo costeará y presentará un certificado a la Institución de la asistencia al mismo.

CAPÍTULO 6. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

SECCIÓN 6.1 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 116. COMUNIDAD EDUCATIVA. De acuerdo con el Artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección institucional, estando conformada por los estudiantes matriculados, los docentes y directivos docentes con vinculación laboral en la Institución, los padres, madres de familia, acudientes y/o responsables de la educación de los estudiantes, los egresados organizados para participar y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio. Todos ellos, según sus competencias, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y en la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 117. GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar es el conjunto de organismos e individuos que orientan, dirigen y administran la Institución en los aspectos pedagógicos y académicos, administrativos y financieros, y socio-culturales y deportivos.

ARTÍCULO 118. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. La INSCAR cuenta con un gobierno escolar constituido por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa elegidos democráticamente, distribuidos en tres órganos: el rector, el consejo directivo y el consejo académico.

PARÁGRAFO. Los representantes en los órganos del gobierno escolar serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia definitiva de alguno de sus miembros, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 119. PROPÓSITOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. Son propósitos fundamentales del gobierno escolar: evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa y, en cumplimiento de sus funciones legales, proteger el interés público mediante la promoción de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 120. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administrativos escolares y de los padres de familia en aspectos como la adopción, y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organismos juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación de la vida escolar.

ARTÍCULO 121. EL RECTOR. Es el Representante Institucional ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Sus funciones son las siguientes:

1. Tomar las decisiones relativas a los procesos académicos ajustados a los objetivos, fines y pautas contenidas en el PEI y la Ley 115 de 1994.
2. Presidir el Consejo Directivo.
3. Presidir las reuniones del Consejo Académico, y las del Comité Escolar de Convivencia.
4. Dar las directrices necesarias para el funcionamiento de las comisiones de evaluación y promoción.
5. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
6. Convoca y preside el consejo de padres.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y proveer los recursos necesarios para ello.
8. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
9. Mantener buenas relaciones con las autoridades educativas inmediatas: Secretaría de Educación.
10. Velar por el buen funcionamiento de los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
11. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
12. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
13. Vigilar la continua actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI.
14. Aplicar las normativas del estado en la prestación de nuestro servicio educativo.
15. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad.
16. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado en la prestación de nuestro servicio educativo.

17. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional – PEI.

ARTÍCULO 122. CONSEJO DIRECTIVO. Es la instancia directiva de participación de toda la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento y la instancia final para resolver conflictos. Está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Dos docentes elegidos en asamblea.
3. Dos representantes del Consejo de Padres elegidos en asamblea.
4. El presidente del Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 1. Todos los representantes del Consejo Directivo tienen voz y voto para la toma de decisiones en sus deliberaciones.

PARÁGRAFO 2. La secretaria ejerce tal papel al interior del consejo, pero sin voz ni voto. El coordinador podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz pero sin voto, cuando a éste se le formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 123. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Al Consejo Directivo de la INSCAR se le atribuyen las funciones establecidas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y las que a continuación se detallan:

1. Adoptar el Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar que debe ser presentado por el Rector en previa consulta a las diferentes estancias de la comunidad educativa.
2. Considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa tendientes a practicar la participación democrática de la vida escolar.
3. Resolver los conflictos como última instancia que se presenten entre directivos y docentes con estudiantes, después de seguir las rutas establecidas y los procedimientos previstos en el Reglamento Interno.
4. Garantizar y defender los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta afectado.
5. Participar en la Planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional(PEI), del Currículo y del Plan de Estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
6. Participar en el proceso de Evaluación Institucional.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.

8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social con otras instituciones educativas.
9. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y de Estudiantes.
10. Crear comisiones para el estudio y solución a conflictos que se presenten.
11. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.

ARTÍCULO 124. CONSEJO ACADÉMICO. Como instancia de participación en orientación pedagógica que a la vez asesora al Rector, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, este consejo está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Coordinador de Procesos.
3. Docentes Líderes de Áreas.

PARÁGRAFO. Todos los representantes del consejo académico tienen voz y voto para la toma de decisiones en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 125. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Al Consejo Académico de la INSCAR se le atribuyen las funciones establecidas en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y las que a continuación se detallan:

1. Estudiar, modificar, supervisar y ajustar el currículo de conformidad a la Ley 115 de 1994 y los principios de la Institución.
2. Organizar y supervisar el plan de estudios.
3. Planear y evaluar las estrategias pedagógicas.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes, personal administrativo con los estudiantes y/o padres de familia, después de haber seguido las rutas protocolarias.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Establecer estímulos para el buen desempeño académico de los estudiantes.
7. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural interinstitucionales.
8. Fomentar la conformación del consejo de padres y la asociación de egresados.

SECCIÓN 6.2 ÓRGANOS QUE APOYAN AL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 124. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que asegura el continúo ejercicio de participación de los estudiantes. El Consejo de

Estudiantes está integrado por un delegado de cada uno de los grados que oferta la Institución.

ARTÍCULO 125. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Al consejo de estudiantes le corresponde:

1. Darse su propia organización interna.
2. Asesorar a su representante ante el Consejo Directivo.
3. Motivar a los estudiantes para que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Colaborar y promover las actividades programadas por el Personero Estudiantil.
5. Gestionar los espacios para ejercer sus funciones.
6. Llevar el registro de los eventos que se desarrollen.
7. Buscar soluciones oportunas y convenientes a la problemática estudiantil.

ARTÍCULO 126. DELEGADO DE GRUPO. El delegado de cada grado y curso es el estudiante que presenta las inquietudes y/o sugerencias de su grupo, el cual deberá asumir las siguientes funciones:

1. Ser el vocero del grado y curso que representa, ante las distintas instancias de la Institución. Cumplir y difundir las funciones del Consejo de Estudiantes.
2. Coordinar con el Director de Grupo las acciones que conduzcan al bienestar del grado y curso en lo académico y disciplinario e informar por escrito.
3. Presentar propuestas que respondan a los intereses y necesidades de su grado.
4. Motivar y liderar diariamente a sus compañeros sobre la importancia del sentido de pertenencia, responsabilidad, puntualidad, respeto y demás valores.
5. Colaborar con la disciplina del grado y presentar alternativas de solución a las dificultades o situaciones que se presenten.
6. Velar porque las aulas del grado permanezcan limpias, ordenadas y decoradas.
7. Ejercer un liderazgo positivo y responsable en el grupo.

ARTÍCULO 127. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. El representante que de los dos últimos grados salga electo por los miembros del consejo de estudiantes será quien lo presida y quien asuma la participación en el Consejo directivo, el cual deberá asumir las siguientes funciones:

1. Presidir el Consejo de Estudiantes.
2. Fomentar los valores y derechos humanos.

3. Elaborar junto con los que conforman el Consejo de Estudiantes, el plan de actividades que se desarrollará durante el año lectivo.
4. Dar a conocer a la Rectoría, Dirección Académica y al Personero su plan de acción. Recoger las inquietudes, sugerencias y necesidades de sus compañeros para ser llevadas ante el Consejo Directivo.
5. Asistir a las deliberaciones que el Consejo Directivo convoque y divulgar las conclusiones obtenidas en cada sesión a sus representados.

ARTÍCULO 128. CONSEJO DE PADRES. El consejo de padres es un órgano colegiado de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para su membresía no se podrán establecer cuotas de afiliación ni económicas ni en especie. Este consejo deberá conformarse en la sede de la Institución y organizar su plan de trabajo que guarde afinidad con el PEI y el PMI en común acuerdo con las directivas. Se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año bien sea por convocatoria del rector o por derecho propio. Sus sesiones serán presididas por un miembro del consejo elegido por votación entre ellos.

ARTÍCULO 129. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES. La conformación del consejo de padres es de carácter obligatorio como lo establece el decreto 1286 de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. El proceso para la elección de los representantes de los padres de familia se efectuará en reunión por grados y cursos, con al menos el 50% de los padres presentes después de una (1) hora de iniciada la reunión. El consejo de padres estará integrado por dos (2) padres de familia por cada grado que oferta la Institución, en este caso sería un (1) padre de familia por curso.

ARTÍCULO 130. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. Al consejo de padres se le atañen las siguientes funciones:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de la autoevaluación y diagnóstico Institucional y las Pruebas Académicas Estatales.
2. Apoyar en la implementación de las Directivas Ministeriales o de las expedidas por la Secretaría de Educación.
3. Exigir al establecimiento que todos sus estudiantes participen en las pruebas del Estado.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución.
5. Participar en la elaboración del PEI, PMI y PFI.
6. Promover actividades de acompañamiento a los estudiantes para facilitar los aprendizajes.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

8. Presentar propuestas de mejoramiento y actualización del Manual de Convivencia.
9. Participar en la promoción, facilitación y mejoramiento de los procesos de formación integral de los estudiantes.
10. Deliberar sesiones que garanticen la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes tanto de los padres de familia como los de sus acudidos.

ARTÍCULO 131. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS. Es el organismo conformado por las personas que han recibido legítimamente su título o grado de bachiller en la INSCAR a lo largo de su historia. Las funciones atribuidas a este órgano son:

1. Fortalecer el legado concerniente a la filosofía, principios y valores institucionales formulados en el PEI.
2. Comunicar al Consejo Directivo sus funciones, organización y funcionamiento.
3. Presentar propuestas o sugerencias que contribuyan a un mejoramiento de la vida escolar.
4. Elegir su representante ante el Consejo Directivo para deliberar en las sesiones a la que este órgano convoque.

SECCIÓN 6.3 PERSONERO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 132. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Es el estudiante de undécimo grado elegido democráticamente encargado de promover el correcto ejercicio de los derechos y deberes de sus representados que se encuentran consagrados en la Constitución, la normatividad educativa vigente y en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 133. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. Al personero de los estudiantes le corresponde:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre la vulneración a sus derechos.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presente cualquier miembro de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar ante el Rector, según su competencia, las solicitudes necesarias para preservar los derechos de los estudiantes.
5. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a los derechos de los estudiantes cuando se vean afectados.

6. Promover la participación de los integrantes de la comunidad educativa en las diferentes actividades que se realicen.
7. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto.
8. Asesorar a los estudiantes para presentar peticiones y/o quejas que promuevan la participación de los mismos en la defensa de sus respectivos derechos.

ARTÍCULO 134. CONTRALOR ESTUDIANTIL. El Contralor Estudiantil es el estudiante de la educación media elegido democráticamente encargado de ejercer el control social y fiscal a la gestión educativa para velar por la transparencia, la legalidad y la eficiencia en el manejo de los recursos, bienes y presupuesto institucionales destinados para la atención de las necesidades en el servicio educativo, así como para promover entre los estudiantes una cultura de integridad y responsabilidad.

ARTÍCULO 135. FUNCIONES PRINCIPALES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL. Al contralor estudiantil le atañen las siguientes funciones:

1. **Vigilancia de Recursos**: Supervisar el manejo del presupuesto, los Fondos de Servicios Educativos (FOSE) y los bienes de la institución. Promover la rendición de cuentas.
2. **Control Social**: Propiciar acciones permanentes para asegurar la transparencia en la gestión educativa.
3. **Seguimiento al PAE e Infraestructura**: Verificar la calidad de los alimentos (PAE), el buen estado de laboratorios, salas de sistemas y áreas comunes.
4. **Canalización de Inquietudes**: Recibir y tramitar denuncias o dudas de la comunidad educativa sobre irregularidades.
5. **Rendición de Cuentas**: Comunicar periódicamente a los estudiantes los resultados de su gestión.
6. **Cuidado Ambiental**: Velar por el uso racional de recursos y la protección del medio ambiente.
7. **Promoción de la Integridad**: Fomentar una cultura de honestidad y responsabilidad en el cuidado de lo público.

SECCIÓN 6.4 DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 136. ESTRUCTURA DEL SISTEMA. Con el propósito de prevenir y mitigar la Violencia Escolar, el gobierno nacional expidió una normativa (Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario) que permite establecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación

para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar que tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo. Esos niveles son:

- **Nacional**: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial**: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar**: Integrado por el Comité de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 137. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El comité de convivencia escolar es una instancia que apoya al consejo directivo en materia convivencial y cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013. Es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución. Además, es la instancia que permite dinamizar el Sistema Municipal de Convivencia Escolar en el interior de este establecimiento educativo.

ARTÍCULO 138. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El comité de convivencia escolar estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientador escolar.
4. El coordinador siempre que éste exista.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 139. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son funciones del comité de convivencia escolar:

1. Liderar el ajuste periódico del Manual de Convivencia Escolar de la Institución.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y la sana convivencia enmarcado también en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

3. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, administrativos y estudiantes, entre docentes y administrativos, entre directivos y estudiantes, entre docentes y entre estudiantes.
4. Liderar acciones que fomenten la sana convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad y convivencia ciudadana, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación y la prevención de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover la vinculación de estrategias y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la comunidad educativa.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflictos, de acoso sexual, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en este manual; porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales como los

relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 140. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su acudido incumple algunas de las normas allí establecidas.
4. Conocer y seguir la Ruta de Atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
5. Utilizar los mecanismos legales existentes y establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

SECCIÓN 6.5 DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 141. COPASST. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) es un órgano obligatorio entre la Secretaría de Educación Municipal y las Instituciones Educativas del Municipio encargada de promover la salud y la seguridad laboral, vigilar el cumplimiento de la normativa y los programas SST, inspeccionar los lugares de trabajo para identificar riesgos, participar en el análisis y proponer medidas correctivas, y servir de canal entre el ente territorial y la Institución para dar sugerencias a los docentes y estudiantes, y gestionar el riesgo ante la autoridad educativa local. Dicho comité lo conforman cada representante de electo entre los docentes del plantel.

ARTÍCULO 142. CONFORMACIÓN DEL COPASST. Como órgano paritario, el comité lo conforman:

1. El representante del Ente Territorial Certificado (ETC) en Educación.
2. Los docentes o directivos docentes representantes de cada establecimiento educativo del ETC.

ARTÍCULO 143. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DEL COPASST. El docente o directivo docente que funja como representante de la INSCAR ante el COPASST, deberá atender a las siguientes responsabilidades:

1. **Promoción y Prevención**
    a. Proponer y participar en actividades de capacitación, información y divulgación sobre seguridad y salud en el trabajo (SST) para estudiantes, docentes y personal administrativo.
    b. Fomentar una cultura de prevención de riesgos y accidentes dentro de la institución.
2. **Vigilancia e Inspección**
    a. Visitar periódicamente las aulas, áreas comunes, laboratorios, oficinas y otras zonas de trabajo para identificar factores de riesgo (peligros).
    b. Inspeccionar equipos, ambientes y operaciones para sugerir medidas correctivas y de control a la dirección.
    c. Vigilar el cumplimiento de las normas de SST y el desarrollo del Sistema de Gestión de SST.
3. **Investigación y Análisis**
    a. Analizar las causas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en el colegio.
    b. Proponer al responsable del SG-SST las medidas correctivas necesarias para evitar que se repitan.
4. **Comunicación y Sugerencias**
    a. Estudiar y considerar las sugerencias de los trabajadores y la comunidad escolar sobre temas de salud y seguridad.
    b. Servir como un canal de comunicación entre los trabajadores y el empleador (la dirección del colegio) en materia de SST.
5. **Apoyo y Acompañamiento**
    a. Acompañar las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    b. Apoyar a los trabajadores afectados por accidentes o incidentes, investigando y proponiendo mejoras.

SECCIÓN 6.6 PROCESO DE ELECCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 144. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y DE SU PRESIDENTE. Durante la primera semana de clases del año lectivo, el director de grupo de cada grado y curso invitará a sus estudiantes a participar en la escogencia del representante de su grupo ante el consejo de estudiantes. En dicha asamblea grupal, se postularán los estudiantes candidatos que mediante votación directa, saldrá elegido miembro aquel que posea la mayor cantidad de votos sufragados.

PARÁGRAFO. En la primera sesión de deliberación del consejo de estudiantes, deberá incluirse en la agenda la elección de su presidente. Los candidatos deberán ser estudiantes del nivel media vocacional, que refleje una conducta y un rendimiento académico favorables para la comunidad y que posea identidad con los principios y valores institucionales. Una vez postulados, los miembros del consejo votan secretamente para elegir a su presidente quien los representará ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 145. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES. Durante la primera reunión con padres de familia del año lectivo, el director de grupo de cada grado y curso invitará a sus acudientes a participar en la escogencia del representante de su grupo ante el consejo de padres. En dicha asamblea grupal, se postularán los padres candidatos que mediante votación directa, saldrá elegido miembro aquel que posea la mayor cantidad de votos sufragados.

ARTÍCULO 146. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PADRES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. En la primera sesión de deliberación del consejo de padres, antes del 31 de marzo del año lectivo, deberá incluirse en la agenda la elección de su presidente y vicepresidente, quienes los representarán ante el consejo directivo. Los candidatos deberán ser padres de familia que reflejen una conducta, un compromiso con el apoyo académico y poseer la identidad con los principios y valores institucionales. Una vez postulados, los miembros del consejo votan secretamente para elegir a su presidente y vice quienes los representarán ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 147. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. Los estudiantes de 1º a 11º grado elegirán a un compañero de 11º grado para asumir el cargo de Personero, dentro de los 30 días hábiles -antes del 31 de marzo- siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, mediante voto secreto, de la manera en que lo establezca el comité electoral escolar.

ARTÍCULO 148. ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL. Los estudiantes de 1º a 11º grado elegirán a un estudiante de la educación media para asumir el cargo de Contralor Estudiantil, dentro de los 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, mediante voto secreto, de la manera en que lo establezca el comité electoral escolar.

PARÁGRAFO 1. La elección de esta figura puede darse conjuntamente con la del personero estudiantil, formando duplas o fórmulas políticas cuyos objetivos y propósitos comunes se afinen en una sola dirección.

PARÁGRAFO 2. Cabe destacar que no necesariamente debe quedar elegida una fórmula, sino que esta se constituye en una forma de participación que refleja el genuino deseo de trabajar en equipo, guardando la independencia respecto al cumplimiento de las funciones que le atañen.

ARTÍCULO 149. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo actual, deberá quedar integrado el consejo directivo y entrar en el ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos de la comunidad educativa para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO. Para la elección de los dos (2) docentes representantes, se convocará a una Asamblea de Docentes, en el tiempo establecido por la ley, en la que se postularán los docentes candidatos que mediante votación secreta, se elegirán aquellos dos candidatos que obtengan la mayor votación.

ARTÍCULO 150. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL COPASST. Se convoca a los docentes y directivos a una Asamblea de Docentes, en la que se presenta la lista de docentes candidatos que representan a ambas jornadas. La elección se da mediante el voto secreto vía plataforma virtual, en la que aquel candidato que registre la mayor votación logrará la investidura para el cargo postulado.

CAPÍTULO 7. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE

SECCIÓN 7.1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 151. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La comunidad educativa de la INSCAR. entiende por evaluación la valoración continua y sistemática del desarrollo de competencias mediante el alcance de los aprendizajes de los estudiantes durante su proceso de formación integral, considerando los desempeños en los componentes cognitivo, procedimental, actitudinal y socioemocional. La promoción en cambio es la decisión final otorgada por el establecimiento a la familia al finalizar el año lectivo académico acerca del avance en grado y/o nivel educativo del estudiante, en virtud de las valoraciones obtenidas durante su proceso evaluativo.

ARTÍCULO 152. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN. Con el propósito de garantizar una formación integral en sus estudiantes, la INSCAR desarrolla su proceso evaluativo considerando el desarrollo de competencias mediante la articulación del saber, del saber hacer y del ser; que en adelante se denominan componentes cognitivo, procedimental y actitudinal. Cada uno de estos, comprende una serie de criterios que determinan las prácticas valorativas en relación con los desempeños de tipo teórico, teórico-práctico y socioemocional, respectivamente.

ARTÍCULO 153. AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA EVALUACIÓN. Los miembros de la comunidad educativa definidos en el Artículo 114 de este manual que participan activamente en el proceso evaluativo son: los estudiantes, los docentes y directivos docentes y la familia; todo en relación con el marco de las funciones conferidas para cada estamento de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 154. SISTEMA DE EVALUACIÓN. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) es un documento vivo (***Ver Hipervínculo***) que compila el conjunto de normas, criterios y procedimientos definidos por la INSCAR a la luz del Decreto 1290 de 2009 para realizar el seguimiento, la evaluación y promoción de los estudiantes. Establece qué se evalúa, cómo se evalúa, la escala de valoración y cómo se superan las dificultades académicas.

ARTÍCULO 155. CONTENIDO DEL SIEE. El contenido del documento SIEE de la INSCAR se encuentra formulado atendiendo a los referentes normativos en educación vigentes, a las cartillas orientadoras del MEN en cuanto a evaluación respecta y a la coherencia con el PEI que esta Institución ha definido con su comunidad educativa. Los apartes de ese documento no se harán explícitos en este manual, sino que estarán integrados en un documento separado que se encuentra en el hipervínculo señalado en el artículo 154 de este manual.

SECCIÓN 7.2. EL SIEE EN EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 156. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El consejo académico anualmente conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los docentes que dan clases en cada grado que ofrece la Institución, dos padres de familia por cada grado que ofrece la Institución y los directivos docentes. Sus sesiones serán orientadas por el rector quien, según sus ocupaciones en la atención de otra gestión escolar, podrá delegar la responsabilidad al coordinador.

ARTÍCULO 157. REUNIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Al finalizar cada período académico y cada año lectivo, las comisiones de evaluación y promoción de cada grado que ofrece la Institución se reunirán en fechas preestablecidas en el calendario académico, bajo la dirección del rector o coordinador, para analizar los casos de los educandos que presentan dificultades académicas o que demuestran un desempeño sobresaliente en lo

académico, personal y social dentro de su proceso formativo, o para promoverlos al grado inmediatamente siguiente en la reunión final. Los miembros de la comisión podrán durante las reuniones hacer recomendaciones generales o particulares en pro de buscar una mejora continua tanto en actividades de profundización como en las de nivelación y/o superación de dificultades.

ARTÍCULO 158. FUNCIONES DE LA COMISIÓN. A la comisión de evaluación y promoción le corresponde:

1. Liderar los procesos evaluativos de los estudiantes en los grados que oferta la Institución.
2. Acatar las sugerencias y directrices del consejo académico en materia de evaluación.
3. Valorar integralmente a los estudiantes teniendo en cuenta sus aspectos cognitivos, personales y sociales.
4. Velar por la garantía de los derechos de los estudiantes durante las reuniones de comisión de evaluación y promoción.
5. Proponer estrategias de superación de dificultades en los estudiantes que se hallen en esa condición académica.
6. Proponer actividades de profundización a los estudiantes que demuestren desempeños superiores en lo cognitivo, personal y social, teniendo en cuenta sus intereses, habilidades y proyecto de vida.

CAPÍTULO 8. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN 8.1. NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 159. USO DE LAS AULAS DE CLASE. Las aulas de clases son el escenario principal del proceso educativo, por tanto, su uso deberá garantizar la conservación de su estado mediado por las siguientes acciones:

1. Entregar el espacio limpio y ordenado, con sus bienes muebles en buen estado.
2. El mobiliario del aula (pupitres, sillas, tableros, escritorios, estantes, ventiladores, aires acondicionado, instalaciones eléctricas, instalaciones tecnológicas) debe usarse de manera responsable, evitando rayones, golpes, destrucción o cualquier acción que afecte su vida útil.
3. No utilizar antes, durante ni posterior a las clases en las aulas materiales que puedan provocar daño mobiliario.

4. Todo daño ocasionado a las aulas por el uso inadecuado deberá ser reportado inmediatamente al docente, coordinador o administrativo encargado.

ARTÍCULO 160. USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR. La biblioteca como espacio idóneo para la lectura, la investigación, la consulta y la realización de tareas, fijará su horario de atención al público y sus políticas internas en la prestación del servicio en un lugar visible. Por tanto, para el correcto uso de sus instalaciones, los miembros de la comunidad educativa deberán atender los siguientes criterios:

1. Guardar silencio durante su permanencia en el recinto.
2. Tener respeto por las normas internas del servicio bibliotecario.
3. Devolver en las fechas acordadas, en buen estado y sin rayones, sin manchas, sin dobleces ni anotaciones manuscritas los libros, material pedagógico o cartillas lúdicas que le han sido prestados para su aprendizaje.
4. Responder por el material bibliográfico que recibe; en caso de pérdida o daño deberá responder según las políticas institucionales.
5. El uso de mesas, sillas y estanterías debe hacerse con cuidado, manteniendo el orden del espacio.

ARTÍCULO 161. USO DE ESPACIOS PÚBLICOS INSTITUCIONALES. Los espacios públicos institucionales son aquellas áreas de la planta física destinados al uso, disfrute y encuentro colectivo, garantizando el acceso libre y universal de todos los miembros de la comunidad educativa. Son fundamentales para la integración social, la sostenibilidad ambiental y el clima escolar, facilitando la recreación, la movilidad y la cohesión. Esas áreas son los pasillos, los patios, los baños, las oficinas, el kiosco y el comedor escolar. Para lograr la adecuada conservación de estos, los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Mantener limpio cada rincón de estas áreas.
2. Conservar el buen estado de estas áreas mediante el cuidado del entorno y del medio ambiente.
3. Manifestar a las directivas, docentes o cualquier autoridad dentro de la Institución sobre cualquier hecho o evidencia que represente un riesgo para la integridad colectiva.
4. Informar oportunamente a las directivas, docentes o cualquier autoridad dentro de la Institución sobre la destrucción aparente, parcial o total de los muebles e inmuebles presentes en estas zonas.
5. Evitar desarrollar juegos que involucren actividades físicas como correr y saltar con o sin pelota.
6. Tratar con respeto a las personas que hagan uso libre y responsable de estos espacios.
7. Respetar el turno de las personas que son atendidas en las oficinas, kioscos o comedor escolar.

8. Cuidar de los muebles encontrados en las oficinas, kioscos y el comedor escolar.
9. Garantizar la protección de los derechos al uso de estos espacios de las personas más vulnerables presentes en la Institución.
10. Todo daño ocasionado por uso inadecuado deberá ser reportado inmediatamente al docente, coordinador o administrativo encargado.

SECCIÓN 8.2. NORMAS PARA EL USO DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 162. SALA DE INFORMÁTICA. La sala de informática es un aula especializada que tiene por objeto garantizar el aprendizaje significativo a nivel tecnológico e informático con ayuda de los equipos de cómputo. Para garantizar la conservación de los equipos, muebles y demás enseres de esta área de trabajo, los miembros de la comunidad educativa deberán acatar las siguientes normas de uso:

1. Solo se permite el ingreso bajo supervisión de un docente o personal autorizado.
2. Queda prohibido manipular cables, conexiones, configuraciones, software o equipos sin autorización.
3. Los computadores deben encenderse, usarse y apagarse siguiendo las instrucciones del docente.
4. No se permite ingresar ni consumir alimentos o bebidas.
5. Todo daño, anomalía o falla debe reportarse de inmediato al docente o administrativo encargado.
6. Está prohibida la instalación de programas, juegos o cualquier aplicación digital que no posea fines académicos.

ARTÍCULO 163. LABORATORIO. El laboratorio es un aula especializada que garantiza el aprendizaje significativo de las ciencias naturales mediante el uso de elementos o dispositivos específicos para tal fin. Para garantizar la conservación de los equipos, muebles y demás enseres de esta área de trabajo, los miembros de la comunidad educativa deberán acatar las siguientes normas de uso:

1. El laboratorio solo se utilizará bajo supervisión de un docente responsable.
2. Está prohibido manipular sustancias, reactivos, instrumentos o equipos sin autorización.
3. Se debe mantener el orden, la limpieza y un comportamiento serio y cuidadoso del ambiente de trabajo.
4. Los estudiantes deben usar los elementos de protección cuando así lo exija la actividad y el docente.
5. No se debe correr, empujar o jugar dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 164. SALA DE MANTENIMIENTO Y AULA TALLER TÉCNICO. La sala de mantenimiento o aula taller técnico es una aula especializada que garantiza el aprendizaje significativo del conocimiento de la técnica que se imparte en articulación con el SENA. Para garantizar la conservación de los equipos, muebles y demás enseres de esta área de trabajo, los miembros de la comunidad educativa deberán acatar las siguientes normas de uso:

1. Solo ingresan los estudiantes autorizados para este aprendizaje y en actividades programadas por el docente facilitador.
2. Las herramientas y equipos se utilizarán bajo supervisión del docente facilitador.
3. Queda prohibido retirar herramientas, piezas o materiales del taller sin autorización previa por parte del docente facilitador o administrativo encargado.
4. El estudiante debe dejar cada herramienta en su sitio al finalizar la actividad.

ARTÍCULO 165. ESCENARIO DEPORTIVO. El escenario deportivo institucional es un lugar ubicado en la comunidad asignado para el desarrollo de los aprendizajes en el área de Educación Física, Recreación y Deportes y, para la ejecución del proyecto de aprovechamiento del tiempo libre. En este espacio, los estudiantes deberán acatar las siguientes normas:

1. No arrojar desechos en el perímetro de esta área para mantenerlo siempre limpio.
2. Permanecer en el perímetro del lugar en compañía del docente del área o de cualquier otro que requiera el uso de este espacio durante el tiempo asignado para el desarrollo de las actividades cívicas, culturales y/o deportivas.
3. Evitar el contacto con personas ajenas a la clase y seguir al pie de la letra las directrices del docente.
4. Informar oportunamente al docente responsable sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad propia y de los demás estudiantes.
5. Evitar situaciones conflictivas en este espacio que puedan afectar la dinámica de las clases llegando a desvirtuar la imagen institucional ante la comunidad.
6. No solicitar permisos para dirigirse a sus casas por cualquier motivo.
7. No se permite el uso de pólvora para la celebración y/o animación en los encuentros deportivos durante los juegos intercursos.

SECCIÓN 8.3. PRÉSTAMO DE RECURSOS

ARTÍCULO 166. PRÉSTAMO DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS. Se entiende por recursos pedagógicos y didácticos aquellos materiales que complementan o ayudan a la comprensión de los aprendizajes en el proceso de

enseñanza. Tales materiales pueden ser cartillas, textos, folletos, revistas, magazines, papelógrafos, mapas, reglas, cuadernillos, etc. Su existencia implica una parte del patrimonio institucional, por lo cual, su préstamo debe darse a los docentes según los siguientes parámetros:

1. Todos los recursos institucionales sólo podrán ser utilizados dentro de actividades académicas autorizadas.
2. No se permite retirar equipos o materiales sin que la dependencia correspondiente lo registre.
3. Deben manipularse con cuidado, siguiendo las instrucciones del docente.
4. Los docentes son los únicos responsables del cuidado y devolución en buen estado de estos bienes.

ARTÍCULO 167. PRÉSTAMOS DE RECURSOS MUSICALES. Se entiende por recursos musicales al conjunto de instrumentos musicales que forman parte del patrimonio institucional y que se usan para garantizar el aprendizaje significativo de las artes como parte de las estrategias de formación integral que brinda el establecimiento educativo. Por tanto, el cuidado y la protección de estos enseres es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, los cuales, para su uso deberán atender al cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Todos los instrumentos musicales institucionales sólo podrán ser utilizados dentro de actividades académicas autorizadas.
2. No se permite retirar instrumentos musicales sin que la dependencia correspondiente lo registre.
3. Deben manipularse con cuidado, siguiendo las instrucciones del docente.
4. Los docentes son los únicos responsables del cuidado y devolución en buen estado de estos bienes.

ARTÍCULO 168. PRÉSTAMOS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS. Se entiende por recursos tecnológicos al conjunto de insumos tecnológicos que forman parte del patrimonio institucional y que se usan para garantizar el aprendizaje significativo de la tecnología e innovación como parte de las estrategias de formación integral que brinda el establecimiento educativo. Por tanto, el cuidado y la protección de estos enseres es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, los cuales, para su uso deberán atender al cumplimiento de los siguientes parámetros:

5. Todos los instrumentos musicales institucionales sólo podrán ser utilizados dentro de actividades académicas autorizadas.
6. No se permite retirar instrumentos musicales sin que la dependencia correspondiente lo registre.
7. Deben manipularse con cuidado, siguiendo las instrucciones del docente.
8. Los docentes son los únicos responsables del cuidado y devolución en buen estado de estos bienes.

ARTÍCULO 169. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. Se entiende por implementos deportivos al conjunto de accesorios y equipos diseñados para el aprendizaje en la práctica de la actividad física, la recreación y los deportes, tales como balones, conos, aros, colchonetas, mallas, etcétera. Su existencia implica una parte del patrimonio institucional, por lo cual, su préstamo debe darse a los docentes según los siguientes parámetros:

1. El préstamo de los implementos será controlado por el docente o auxiliar responsable.
2. Los estudiantes deben devolver los implementos al finalizar las clases o actividades extracurriculares en las mismas condiciones en que los recibieron.
3. Está prohibido usar implementos deportivos fuera de los horarios o espacios establecidos.
4. Cualquier daño ocasionado por mal uso deberá ser asumido por el estudiante responsable y/o su acudiente.

CAPÍTULO 9. DEL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO OBLIGATORIO - SSEO

SECCIÓN 9.1. RESPONSABILIDADES DEL SSEO

ARTÍCULO 170. SSEO. El SSEO corresponde a un conjunto de prácticas que van desde la alfabetización hasta el acompañamiento en proyectos que beneficien a la comunidad interna o externa del plantel. El Departamento de Orientación Escolar será el responsable de organizar, controlar y acompañar las prácticas de los estudiantes exigiendo el cumplimiento del número de horas determinadas por la ley mediante la asignación de horarios, así como de la entrega de informes y evidencias del trabajo realizado y de un comportamiento respetuoso. El SSEO es un requisito para la graduación de bachiller que además fortalece la formación integral del estudiante y la función social de la educación.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que deben cumplir con este servicio educativo serán los del último grado escolar, y a los docentes a los que se les asigne estudiantes para este fin, les corresponde dirigir, orientar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los jóvenes en el ejercicio de su deber, brindándoles la real participación en todas las acciones que requiera el ejercicio pedagógico, así como, la de acatar las orientaciones que en esta dirección trace el Departamento de Orientación Escolar.

ARTÍCULO 171. PROPÓSITOS DEL SSEO. El SSEO apunta a atender los fines de la educación que establece el Artículo 5 de la Ley General de Educación. A saber,

1. **Formación Integral**: Integrar al estudiante a la vida comunitaria y fortalecer su desarrollo social y cultural.
2. **Función Social**: Materializar el rol social de la educación, sensibilizando al estudiante sobre las necesidades de su entorno.
3. **Requisito de Grado**: Es un componente curricular indispensable para obtener el título de bachiller.

ARTÍCULO 172. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTES EN EL SSEO. El estudiante que se encuentre prestando su servicio social educativo obligatorio deberá atender las siguientes responsabilidades:

1. **Participación Activa:** Desarrollar actividades en las distintas áreas del conocimiento en la cual interactúe la institución con su entorno.
2. **Cumplimiento Horario y Registro:** Respetar horarios, registrar asistencia y entregar informes parciales y finales de las actividades realizadas.
3. **Comportamiento Ético:** Dirigirse con respeto, mantener buena presentación personal (utilizar el uniforme de la institución) disciplina, y no consumir sustancias psicoactivas durante las actividades.
4. **Entrega de Evidencias:** Presentar formatos firmados por el docente asignado y carpeta de evidencias con sus registros fotográficos.
5. **Compromiso:** Cumplir los reglamentos y compromisos adquiridos, siendo un ejemplo de buen comportamiento, buen trato y liderazgo.

ARTÍCULO 173. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SSEO. Para garantizar el efectivo cumplimiento del SSEO por parte de los estudiantes, la Institución deberá atender las siguientes responsabilidades:

1. **Diseño y Coordinación:** Definir los temas, objetivos y líneas de acción del servicio social, en conjunto con el estudiante.
2. **Convenios:** Establecer acuerdos con entidades gubernamentales o no gubernamentales para la ejecución del servicio.
3. **Evaluación y Certificación:** Realizar seguimiento, observar el desempeño, evaluar logros y certificar el cumplimiento para la obtención del título.

SECCIÓN 9.2. DERECHOS Y DEBERES EN EL SSEO

ARTÍCULO 174. DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN EL SSEO. El estudiante que se encuentre prestando su servicio social educativo obligatorio disfrutará de los siguientes derechos:

1. **Información y orientación:** Recibir la información necesaria sobre el servicio y recibir orientación para su desarrollo personal y vocacional.
2. **Participación y aplicación:** Participar en proyectos que apliquen sus conocimientos y habilidades, y aportar al mejoramiento de la comunidad.
3. **Ubicación Adecuada:** Ser ubicado en un lugar que sea pertinente a sus intereses y aptitudes, y que cumpla con las normas de seguridad.
4. **Protección:** Contar con un ambiente seguro y propicio para la realización de sus actividades.
5. **Reconocimiento:** Que su labor sea reconocida como parte de su formación integral.

ARTÍCULO 175. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL SSEO. El estudiante que se encuentre prestando su servicio social educativo obligatorio deberá cumplir con los siguientes deberes:

1. **Cumplimiento:** Completar las horas requeridas por la ley (80 horas en total).
2. **Participación activa:** Asistir y participar activamente en las actividades programadas.
3. **Responsabilidad:** Cumplir con los objetivos de los proyectos y ser un agente de cambio positivo.
4. **Disciplina y respeto:** Mostrar buen comportamiento, respeto por los demás y acatar las normas de la institución y la comunidad.
5. **Compromiso social:** Sensibilizarse y comprometerse con las necesidades de su entorno social y comunitario.
6. **Reporte:** Justificar ausencias y cumplir con los procedimientos establecidos por la institución.

CAPÍTULO 10. DEL NIVEL PREESCOLAR

ARTÍCULO 176. PRESENTACIÓN. En el presente documento se establecen las normas, acuerdos y orientaciones que permiten garantizar un ambiente seguro, respetuoso, armónico y propicio para el desarrollo integral de los niños y niñas del nivel preescolar de la INSCAR, cuyo propósito es el de orientar a la comunidad educativa hacia la formación en valores, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales en la primera infancia.

PARÁGRAFO. Los derechos y deberes de los niños en la primera infancia (generalmente considerada como la etapa desde el nacimiento hasta los 6 años) están enmarcados principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, así como en diversas legislaciones nacionales. Estos derechos están orientados a garantizar su bienestar, desarrollo integral y protección, mientras que

los deberes se enfocan en el entorno familiar y social que les proporciona cuidados y educación.

SECCIÓN 10.1. DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 177. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DOCENTE PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA EN LA PRIMERA INFANCIA. Las siguientes actuaciones corresponden a los criterios ético-morales que deben poner de manifiesto los docentes de la INSCAR para la promoción, prevención y manejo de situaciones de la convivencia con los estudiantes del nivel preescolar.

1. Disciplina positiva y no violenta.
2. Respeto por el desarrollo evolutivo.
3. Constancia y claridad en las normas.
4. Ambiente predecible y seguro.
5. Comunicación permanente con las familias.
6. Registro de observaciones para seguimiento.
7. Evitar etiquetas (“malo”, “desobediente”, etc.).
8. Promover habilidades socioemocionales diariamente.

ARTÍCULOS 178. DERECHOS. Los estudiantes de la primera infancia en la Institución gozan de los siguientes derechos:

1. **Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo**: El niño tiene derecho a sobrevivir, crecer y desarrollarse en un entorno adecuado. Esto incluye la salud, nutrición y el acceso a servicios médicos de calidad.
2. **Derecho a la educación**: Los niños tienen derecho a una educación inicial, que fomente su desarrollo cognitivo, emocional y social desde los primeros años. El acceso a la educación debe ser gratuito y de calidad.
3. **Derecho a la salud**: El acceso a servicios de salud adecuados es fundamental. Esto incluye atención prenatal, cuidados postnatales y servicios médicos para prevenir enfermedades y garantizar el desarrollo físico y mental.
4. **Derecho a la protección contra la violencia y el abuso**: Los niños tienen derecho a estar protegidos de cualquier forma de abuso, explotación, negligencia y maltrato. Esto abarca tanto el entorno familiar como el social.
5. **Derecho a la identidad**: Tienen derecho a un nombre, una nacionalidad y a conocer a sus padres. Este derecho es fundamental para el desarrollo de su identidad

6. **Derecho a la participación**: Aunque los niños pequeños no tienen una voz activa en cuestiones sociales, deben ser escuchados en aquellos aspectos que les conciernen, de acuerdo con su nivel de comprensión y madurez.
7. **Derecho a un entorno adecuado**: Tienen derecho a crecer en un entorno familiar y social que favorezca su desarrollo emocional, afectivo y social, rodeados de amor, respeto y seguridad.
8. **Derecho a la igualdad y no discriminación**: Todos los niños tienen los mismos derechos, sin importar su género, raza, etnia, discapacidad o cualquier otra condición. Los niños con discapacidades deben tener acceso a servicios y apoyos especiales.
9. **Derecho a la recreación y esparcimiento**: El juego y la recreación son esenciales para el desarrollo integral de los niños. Tienen derecho a jugar y disfrutar de actividades que estimulen su creatividad y desarrollo físico y emocional.

PARÁGRAFO 1. Durante su estancia en la primera infancia, el enfoque de los derechos se centra en la protección, el desarrollo y el bienestar integral del niño o niña.

ARTÍCULO 179. DEBERES EN LA PRIMERA INFANCIA. En la primera infancia los niños no tienen “deberes” en el sentido estricto de la palabra, ya que están en una etapa de desarrollo y formación; es por ello, que los adultos responsables (padres, tutores, instituciones) asumirán los siguientes deberes:

1. **Proteger y cuidar** al niño de cualquier forma de abuso, negligencia o explotación.
2. **Proporcionar educación** y estimulación temprana que favorezca su desarrollo integral, en un ambiente que promueva su autonomía, creatividad y habilidades.
3. **Satisfacer sus necesidades básicas** de alimentación, ropa, vivienda y salud. Asegurar que el niño viva en condiciones dignas y adecuadas.
4. **Garantizar el acceso a la cultura y el esparcimiento**: Los adultos tienen el deber de ofrecer actividades recreativas, culturales y educativas que permitan al niño desarrollarse de manera armónica.
5. **Fomentar el respeto por los derechos del niño**: Los cuidadores y educadores deben promover la conciencia y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales desde los primeros años de vida.
6. **Atender su salud mental y emocional**: Asegurarse de que el niño crezca en un entorno afectivo y emocionalmente seguro, libre de traumas y tensiones que puedan afectar su bienestar.
7. **Facilitar su participación** de manera adecuada a su edad y nivel de comprensión en las decisiones que les afecten.

ARTÍCULO 180. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL DE PREESCOLAR. Las siguientes acciones comprenden el conjunto de normas que los estudiantes del nivel preescolar deben acoger para garantizar la sana convivencia y los aprendizajes significativos en los diferentes espacios de la Institución.

1. **En el aula**
    - Seguir rutinas de saludo, actividades y despedida.
    - Mantener un comportamiento tranquilo y respetuoso.
    - Levantar la mano para pedir la palabra.
    - Cuidar los juguetes, libros y materiales.
2. **En los espacios comunes**
    - Desplazarse con calma por pasillos y zonas de tránsito.
    - Respetar turnos en juegos y actividades.
    - Convivir sin agresiones físicas ni verbales.
    - Utilizar correctamente los baños y lavarse las manos.
3. **En actividades especiales**
    - Atender indicaciones de docentes y acompañantes.
    - Mantener el orden durante salidas pedagógicas.
    - Participar activamente en celebraciones y actos institucionales.

SECCIÓN 10.2. DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 181. LISTADO DE FALTAS LEVES. En la primera infancia, se denominan faltas leves al siguiente conjunto de faltas Tipo I (Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario) que se relacionan con aquellos comportamientos propios del proceso de desarrollo infantil que requieren orientación pedagógica.

1. No seguir instrucciones o rutinas.
2. Interrumpir actividades o conversaciones.
3. Negarse a compartir materiales.
4. Gritos o uso de palabras inapropiadas (no ofensivas).
5. Correr en lugares no permitidos.
6. Dificultad para controlar impulsos (empujones suaves no intencionales).

ARTÍCULO 182. LISTADO DE FALTAS MODERADAS. En la primera infancia, se denominan faltas leves al siguiente conjunto de faltas Tipo II (Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario) cuyas conductas afectan la convivencia o la seguridad de otros y requieren intervenciones más estructuradas.

1. Empujar, halar o golpear levemente a compañeros.
2. Destruir materiales de manera intencional.
3. Negarse repetidamente a cumplir normas generales del aula.
4. Quitar objetos a otros de manera agresiva.

5. Uso de palabras ofensivas aprendidas fuera del entorno escolar.
6. Dificultad para compartir útiles, juguetes u otros materiales.

ARTÍCULO 183. LISTADO DE FALTAS GRAVES. En la primera infancia, se denominan faltas leves al siguiente conjunto de faltas Tipo III (Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario) cuyas acciones ponen en riesgo físico o emocional a sí mismos o a otros. Aunque sean poco frecuentes en primera infancia, estas requieren atención inmediata y del trabajo conjunto entre la escuela y la familia.

1. Agresiones físicas fuertes (golpes intencionales, patadas, mordeduras repetidas).
2. Riesgo a su propia integridad (huir del aula, trepar lugares peligrosos).
3. Daños materiales serios intencionales.
4. Lenguaje o conductas que indiquen estrés severo o imitación de violencia adulta.

SECCIÓN 10.3. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 184. ACCIONES DE PREVENCIÓN. Para garantizar el ejercicio de la sana convivencia entre los estudiantes del nivel preescolar, se han establecido como medidas de prevención de conflictos las siguientes acciones que deberán desarrollar los docentes titulares del grupo en las aulas de clase.

1. Actividades de educación emocional.
2. Estrategias de resolución pacífica de conflictos.
3. Manejo positivo de comportamientos.

ARTÍCULO 185. PROTOCOLO FRENTE AL MANEJO DE CONFLICTOS. En caso de haber conflicto entre dos niños del nivel preescolar, el siguiente orden de acciones configuran la ruta de atención a este como mecanismo de resolución. Cabe destacar que, la atención inicial será brindada por el docente titular, y según sea el tipo de falta, se traslada la responsabilidad de la atención a su instancia inmediatamente mayor.

1. **Diálogo:** Escucha activa entre las partes.
2. **Mediación docente:** Orientación para resolver el conflicto.
3. **Restitución de acuerdos:** Reparación simbólica o material.
4. **Acompañamiento a familias:** Comunicación y seguimiento cuando sea necesario.

PARÁGRAFO. En el nivel preescolar no se aplican sanciones punitivas, pues se privilegia la orientación formativa.

ARTÍCULO 186. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para un tratamiento más acorde con el nivel educativo de los estudiantes de la primera infancia, las faltas o

situaciones de las que habla la norma (Ley 1620 de 2016 y su decreto reglamentario), serán adoptadas y adaptadas por la INSCAR del siguiente modo:

Nombre Normativo	Nombre Institucional	Manejo
Faltas Tipo I	Faltas Leves	En el aula
Faltas Tipo II	Faltas Moderadas	Con directivos
Faltas Tipo III	Faltas Graves	Con autoridades educativas

ARTÍCULO 187. MANEJO DE LAS FALTAS LEVES. Durante la activación del protocolo para el manejo de las faltas leves en la primera infancia, la INSCAR fundamenta su práctica con base en los enfoques de disciplina positiva, protección y desarrollo socioemocional, mediante el énfasis de las siguientes acciones:

1. **Redirección positiva:** orientar al niño hacia la conducta esperada.
2. **Recordatorio de normas** con lenguaje claro y cercano.
3. **Elección guiada:** ofrecer opciones adecuadas tales como el aseguramiento acordado de los juguetes en forma individual o colectiva .
4. **Refuerzo positivo** cuando se logra la conducta adecuada.
5. **Tiempo de calma acompañada** (no como castigo, sino como regulación emocional).

ARTÍCULO 188. MANEJO DE LAS FALTAS MODERADAS. Durante la activación del protocolo para el manejo de las faltas moderadas en la primera infancia, la INSCAR fundamenta su práctica con base en los enfoques de disciplina positiva, protección y desarrollo socioemocional, mediante el énfasis de las siguientes acciones:

1. **Intervención calmada e inmediata** para detener la conducta.
2. **Diálogo breve** acorde a la edad para reconocer emociones y consecuencias.
3. **Reparación del daño:** pedir disculpas, arreglar o ayudar a reponer materiales.
4. **Trabajo en habilidades socioemocionales** (turnos, espera, expresión de emociones).
5. **Notificación a la familia** cuando existe repetición o preocupación.
6. **Plan individual de acompañamiento** si el comportamiento se mantiene.

ARTÍCULO 189. MANEJO DE LAS FALTAS GRAVES. Durante la activación del protocolo para el manejo de las faltas graves en la primera infancia, la INSCAR fundamenta su práctica con base en los enfoques de disciplina positiva, protección y desarrollo socioemocional, mediante el énfasis de las siguientes acciones:

1. **Garantizar la seguridad inmediata** de todos los niños.
2. **Intervención de la coordinación o dirección** según el protocolo institucional.
3. **Registro del incidente** (fecha, descripción objetiva, actuación).
4. **Reunión con la familia** para acordar estrategias de apoyo.
5. **Plan de intervención interdisciplinar** (orientación escolar, psicólogo, apoyo pedagógico).
6. **Acompañamiento personalizado** con énfasis en regulación emocional y habilidades sociales.
7. **Nunca usar castigos humillantes, aislamiento prolongado o gritos.**

SECCIÓN 10.4. DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

ARTÍCULO 190. MEDIDAS FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS. En atención al paradigma de justicia restaurativa expuesto en el capítulo tercero del presente manual, y el rango de edad de los educandos del nivel preescolar, se buscará que las acciones correctivas estén alineadas con las propuestas dadas para la escuela para padres en esta población.

1. Conversación reflexiva según la edad.
2. Tiempo breve de pausa y autorregulación.
3. Reconocimiento de las faltas cometidas y acto reconciliatorio.
4. Actividades de reparación (organizar, recoger, ayudar) por parte del infante ofensor en los daños espiritual, moral, emocional y/o físicos causados al infante ofendido.
5. Seguimiento emocional a las partes involucradas.
6. Acuerdos grupales para mejorar la convivencia.
7. Trabajo conjunto escuela–familia.

CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 191. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y AJUSTE DE ESTE MANUAL. El Manual de Convivencia de la INSCAR como documento vivo es susceptible de cualquier tipo de cambio que implique bien sea nuevas formas de correctivos y medidas restaurativas o la adopción de nuevas tendencias conceptuales en lo conductual o la incorporación de nuevos aspectos normativos o transiciones hacia un nuevo horizonte convivencial en el sistema educativo. Por lo cual, se destacan en ese sentido cuatro acciones que darían claridad sobre qué aspecto fue tocado en el documento, a saber: actualización, ajuste, modificación y reestructuración.

PARÁGRAFO. Se entiende por Actualización a la acción de poner al día el manual en lo normativo y en los nuevos acuerdos llevados a cabo con la comunidad educativa. Por Ajuste, se entiende la acción de añadir o eliminar referentes técnicos, pedagógicos o normativos cuya pertinencia sea apropiada o no para la puesta en marcha del manual. Se habla de Modificación cuando la acción determinante es la sustitución directa o indirecta de algún aparte coyuntural en la estructura del manual. Y por último, la Reestructuración hace referencia a la acción de modificar la estructura y diseño del manual en su conjunto.

ARTÍCULO 192. PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO. Este manual de convivencia será evaluado con base en los resultados obtenidos en la última autoevaluación institucional de la gestión comunitaria, el surgimiento de nuevas disposiciones legales y de los aportes de los distintos miembros de la comunidad educativa; previo estudio del comité de convivencia y aprobación de las modificaciones por parte del consejo directivo. La periodicidad de cada acción o mecanismo de seguimiento es la que se da en la siguiente tabla:

Mecanismo	Periodicidad
Actualización	Anual
Ajuste	Anual
Modificación	Dos años
Reestructuración	Cuatrienio

PARÁGRAFO. Las periodicidad descrita en la tabla anterior no constituye un estricto cumplimiento de la acción o mecanismo, más bien, es un elemento indicador de los momentos adecuados -según las circunstancias nacionales, territoriales o institucionales- para la puesta en práctica de estas acciones.

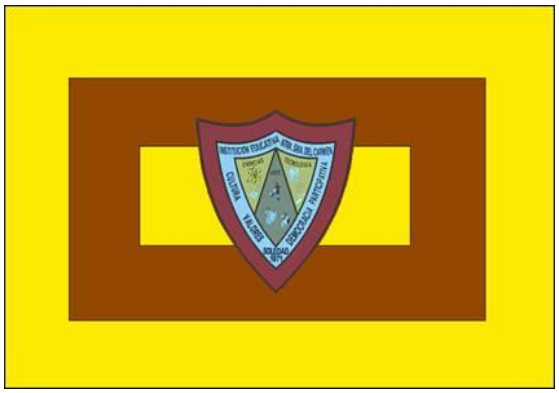
ARTÍCULO 193. VIGENCIA. El presente manual surte efecto a partir de su fecha de publicación y su vigencia permanecerá hasta cuando otro acuerdo en el consejo directivo así lo determine.

ANEXOS

A. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

A.1. LA BANDERA

La bandera de la INSCAR está conformada por dos colores: AMARILLO Y MARRON que corresponden a los colores de la vestidura de la Virgen del Carmen, nuestra patrona.





A.2. EL ESCUDO

El escudo de la INSCAR lleva en su fondo los colores de la vestidura de nuestra patrona la Virgen del Carmen haciendo honor a su nombre; sus extremos están bordeados con el color rojo, color del amor que impartimos en la Institución y el color blanco central por la paz que buscamos los colombianos. En el centro hay tres franjas, una con el logotipo que representa el conocimiento de las ciencias impartidas en la Institución, otra central que representa la parte artística con que se muestran los estudiantes en el sector y en la tercera franja corresponde al énfasis tecnológico que brinda la institución: mantenimiento de computadores y salud y en los alrededores del escudo están los fundamentos de la educación: cultura, valores y democracia participativa; en el apéndice está el año 1971, año en la que fue fundada nuestra Institución.

A.3. EL HIMNO

La letra del Himno de la INSCAR fue escrita por la docente María Auxiliadora Barras, Licenciada en Ciencias Sociales y Económicas. La música es autoría del Licenciado en Matemáticas, Buenaventura Sáenz Mendoza.

I

Es un templo del saber

de esperanza y gratitud

germen de nuestro deber

de alabanza, fe y virtud (Bis)

II

Escuelita dulce y santa

Tú me enseñaste a vivir

a ser útil a mí Patria

hacer el bien y ser feliz

III

A salir siempre adelante

a la lucha desafiar

a superación constante

por caminos de la paz (Bis)

IV

Donde todos somos uno

cuna de mi formación

la semilla del futuro

símbolos con tu educación

V

Das amor y vida

escuelita de mi bien

¡Oh, Señor mi Dios que viva!

La Institución Educativa

Nuestra Señora del Carmen (Bis)

Letra: Lic. María A Escocia Barros

Música: Lic. Buenaventura Sáez Mendoza

A.4. LEMA

Actualmente el lema es

"EXCELENCIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

B. ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

